MUNICIPALIDAD de Dina Huapi Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro FEBRERO de 2023 Nº 263

20 de Marzo de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente
Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal
Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente
Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente
Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal
Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....Página
Declaraciones.....Página
Comunicaciones.....Página
Resoluciones.....Página
Disposiciones.....Página
Dictámenes.....Página
Listado de Órdenes de Pago .....Página 3

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página 3 a 72
Disposiciones.....Página 72 a 78
Concursos y Licitaciones.....Pagina
Listado de Órdenes de Pago .....Página 78 a 81

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....Página
Resoluciones.....Página
Dictámenes.....Página
Auditoría.....Página
Listado de Órdenes de Pago .....Página

Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....Página 82
Edictos.....Página
Convocatoria.....Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
07/02/2023	0001-992	Mercedes Toledo	10.000,00
07/02/2023	0001-993	Sacchi Andrea Paola	10.000,00
14/02/2023	0001-994	Rodríguez Jorge Warner	12.000,00
14/02/2023	0001-995	Camuzzi Gas del Sur	1.768,45
14/02/2023	0001-996	CEB	30.838,76
16/02/2023	0001-997	Asociación Club Atlético Dina Huapi	20.000,00
24/02/2023	0001-998	Reposición Fondo Fijo	50.000,00
24/02/2023	0001-999	Festa Manuel G – Benditos Pescadores	20.000,00
24/02/2023	0001-1000	Martin Miguel Ceruse Silva	10.000,00
24/02/2023		Gastos Bancarios	66,86
24/02/2023	0001-1001	CEB	23.584,04
28/02/2023		Gastos Bancarios	735,43

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº089/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Resolución Nº01/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución Nº191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución Nº720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución Nº150/2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución Nº355/2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución Nº068/INT/2022 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Ordenanza N°662-CDDH-2022 "Ratificar Resolución Nº068/INT/2022".

La Ordenanza N°691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "…proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...".

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil ($243.000,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta ($279.450,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%) dispuesto por Resolución 720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 Ctvs. ($377.257,50.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Ocho por ciento (8%) dispuesto por Resolución 150-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de marzo de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 ctvs. ($407.438,10.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta por ciento (30%) dispuesto por Resolución 355-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 ctvs. ($529.669,53.-).

Que, mediante Resolución Nº068/INT/2022 se autoriza un incremento del veinticinco por ciento

(25%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros en los días domingos y feriados y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que la Ordenanza N°662-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº068/INT/2022 en todos sus artículos, con motivo de esto, el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta y seis con 91/100 ctvs. ($662.086,91.-).

Que, mediante Ordenanza 691-CDDH-2022, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $662.086,91.- (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Seis con 91/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCION Nº090/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro.

La Solicitud de Compra 43/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 55-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad.

Que el Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro establece mediante la Lotería para Obras de Acción Social, otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Dina Huapi, para la adquisición de equipamiento, materiales e indumentaria para las diferentes disciplinas para el personal del área deportiva municipal, los atletas y deportistas que asisten.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra diversos artículos deportivos para ser utilizados en las diferentes actividades que ofrece el Polideportivo.

Que se resolvió adquirir parte de los productos de la firma Warriors Deportes de señora Parisi Daiana Giselle quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $103.760,00.- (Pesos Ciento Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0007-00022652 a favor Parisi Daiana Giselle con CUIT Nº27-29245923-3 y domicilio en calle Einstein 559 de Villa Gesel, en concepto de insumos para el Polideportivo según Programa Lotería para Obras de Acción Social.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCION Nº091/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro.

La Solicitud de Compra 43/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 54-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad.

Que el Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro establece mediante la Lotería para Obras de Acción Social, otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Dina Huapi, para la adquisición de equipamiento, materiales e indumentaria para las diferentes disciplinas para el personal del área deportiva municipal, los atletas y deportistas que asisten.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra diversos artículos deportivos para ser utilizados en las diferentes actividades que ofrece el Polideportivo.

Que se resolvió adquirir parte de los productos de la firma MD Materiales Deportivos de Malondra Pablo y Malondra Maximiliano S.H. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $244.193,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0005-00012036 a favor de MD Materiales Deportivos de Malondra Pablo Marcos y Malondra Maximiliano Ezequiel S.H. con CUIT Nº30-71362190-7 y domicilio en Calle 2 1724 de La Plata, en concepto de insumos para el Polideportivo según Programa Lotería para Obras de Acción Social.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN Nº092/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023"
El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Rodríguez Vosa María Dolores.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que a su vez es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.
Que debido a la importancia que tienen las compras municipales, resulta necesaria la contratación de una persona que realice tareas de asistencia administrativa, y poder así desarrollar las mismas de manera más eficaz y eficiente.
Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria "Servicios Varios".
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la señora Rodríguez Vosa María Dolores esta se obliga a la prestación de servicios en la realización de tareas de asistente administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de la municipalidad de Dina Huapi, entre las tareas a realizar se incluye todo lo relacionado con el manejo de procesos de compras para las diferentes áreas del municipio, gestión de documentación, carga de datos en sistema, tareas administrativas varias entre otras.
Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación de servicios la suma de pesos Setecientos ($700) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil del mes.
Que en la cláusula tercera de dicho contrato se fija la duración del mismo en tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 12 de enero de 2023 y culminando el día 12 de abril de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $87.280,00.- (Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000119 y Nº00002-00000121 a favor de Rodríguez Vosa María Dolores, con CUIT Nº 27-22156128-2 y domicilio en calle José Ingenieros 33 de Dina Huapi, en concepto de servicio de asistencia administrativa.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº093/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 49/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 69-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en

cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra productos de refrigerio para los artistas que se presentarán el día 04 de febrero de 2023.
Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma E & M S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $13.000,00.- (Pesos Trece Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00001-00000322 a favor de E & M S.A.S. con CUIT Nº 33-71760151-9 y domicilio en calle Las Ardilllas 741 de Dina Huapi, en concepto de refrigerios para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº094/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Solicitud de Compra 23/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 43-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió el servicio de producción de video de la Fiesta de la Estepa y el Sol 2023.
Que se resolvió adquirir el mismo del señor Galeano López Gonzalo quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00003-00000030 a favor de Galeano López Gonzalo con CUIT Nº 23-92384959-9 y domicilio en Tulipanes 390 de Dina Huapi, en concepto de producción video para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº095/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Solicitud de Compra 24/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 45-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la

cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevara a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió el servicio de fotografía para la Fiesta de la Estepa y el Sol 2023.

Que se resolvió adquirir el mismo de la señora Salamida Virginia Irene quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $46.900,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000193 a favor de Salamida Virginia Irene con CUIT Nº 23-25115777-4 y domicilio en Marchiori 1830 Dpto: 7 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio fotográfico para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº096/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.

La Ley Provincial 1048.

La Resolución Nº005/INT/2023.

La Solicitud de Compra 24/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.

La Orden de Compra 44-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió el servicio de cobertura audiovisual para la Fiesta de la Estepa y el Sol 2023.

Que se resolvió adquirir el mismo del señor Jung Walter Antonio quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $69.000,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000050 a favor de Jung Walter Antonio con CUIT Nº 20-29583952-0 y domicilio en Moreno 1160 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cobertura audiovisual para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº097/SDE/2023

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Solicitud de Compra 49/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 87-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra productos de refrigerio para los artistas que se presentarán el día 04 de febrero de 2023.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Shelby´s del señor Hegen Ceferino Héctor quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $68.730,00.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00024312 a favor de Hegen Ceferino Héctor con CUIT Nº 20-21384137-9 y domicilio en Onelli 1370 de San Carlos de Bariloche, en concepto de refrigerios para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCION N°098/SDE/2023

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº20 "DG4-T-U36".
El Oficio Nº28 "DG4-URIIIa".
Las Solicitudes de Compra 57 y 58/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.
Las Órdenes de Compra 70 y 71-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $70.100,00.- (Pesos Setenta Mil Cien con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 00003-00000208 y Nº 00003-00000209 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N° 20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de móviles oficiales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº099/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Solicitud de Compra 55/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 56-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.
El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.
El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 3 a 13 años de edad.

Que en dicha colonia participan más de 350 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.
Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés, ya que el mismo ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que por ello desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la provisión de productos alimenticios para entregar a modo de refrigerio.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Puelche S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $2.997,40.- (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 40/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0108-0055970 a favor Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en calle Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de refrigerio para colonia de vacaciones.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº100/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.
La Solicitud de Compra 34/2023 generada desde la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 62-2023.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.
Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante solicitud de compra 34/2023 se requirió la provisión de artículos de limpieza para las distintas dependencias municipales.

Que se decidió adquirir parte de los de los mismos a la firma Kimar Distribuidora del señor Poujardieu Christian Eduardo quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $152.380,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 00002-00002016 y Nº 00002-00002019, a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT Nº20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para oficinas administrativas.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº101/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaría perteneciente al inventario Municipal.
La Solicitud de Compra 683/2022 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 16-2023.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.
Que, el tractor corta pasto Troy Bilt, sufrió una rotura, por lo cual, mediante Orden de Compra 683-2022

desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la compra de una (1) torreta completa, ya que la misma se encontraba desgastada por el uso del tractor.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma El Gringo del señor Kibysh Viktor quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de ser el único proveedor que contaba con el repuesto solicitado.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $49.500,00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00004-00000415 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT Nº 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto.:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de maquinarias municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº102/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.
Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $29.651,05.- (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 05/100 ctvs.) según factura B Nº 0006-00007534 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de enero de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº103/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 75/2022 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 95-2023.
CONSIDERANDO:
Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.
Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.
Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde Jefatura de Gabinete, se realizó el pedido de cinco (5) cajones de frutas para refrigerio del personal.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Carmona José María quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio además de poseer preeminencia por ser proveedor local.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $37.900,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 00005-00000017 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de frutas para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº104/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable.

La Resolución Nº984/SDE/2022.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 61/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 75-2023.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, en los últimos años se ha visto incrementada de manera exponencial nuevas conexiones a la red de agua y que no se han realizado obras de infraestructura tendientes a aumentar la capacidad de reservas necesarias para dar respuesta a la demanda de nuevos usuarios.

Que, la optimización del servicio de provisión de agua potable es prioridad para esta gestión de gobierno, por lo que, mediante Resolución Nº984/SDE/2022, se concretó la compra de tres (3) Cisternas Horizontales Semienterradas para Agua Potable Modelo SHT-4-150, construido en PRFV con capacidad de 150.000 Litros, cada una.

Que con las cisternas mencionadas se aumentará la capacidad de reserva en 450m^3, es decir, un avance significativo en la prestación del servicio de agua potable tan necesaria para los vecinos del municipio, garantizando así una mejora sustancial en vistas de la próxima temporada estival.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de artículos de PVC de agua para la adecuación de la superficie donde se colocarán las mencionadas cisternas.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Agua & Gas S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $39.803,04.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 04/100 ctvs.) según factura B Nº00007-00002244 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT Nº 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCION Nº105/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

Las Solicitudes de Compra 59/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 72-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de quince (15) Rodillos Nº22 para realizar tareas de mantenimiento en el Polideportivo.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $11.650,50.- (Pesos Once Mil Seiscientos Cincuenta con 50/100Ctvs.) según factura B Nº0007-00009308 a favor de Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H. con CUIT Nº 30-71236912-0 y domicilio en calle Elordi 763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº106/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La necesidad de comprar insumos para las oficinas Municipales.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Resolución Nº087/SDE/2023.
La Solicitud de Compra 63/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 88-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº087/SDE/2023 concretó la compra de tres (3) celulares Motorola Moto E20 para reemplazar los actuales, por lo que la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la adquisición de vidrios templados y fundas reforzadas para proteger de posibles golpes a los mismos.
Que se resolvió adquirir los artículos solicitados de la señora Moras Noelia Irma quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 00001-00000111, a favor de Moras Noelia Irma con CUIT N° 27-28356711-2 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi, concepto de insumos oficinas administrativas.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº107/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.
La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 470/2022 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 92-2023.
CONSIDERANDO:
Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de

sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos

Que en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante solicitud de compra 470/2022 se requirió la provisión de ropa de trabajo para personal del corralón.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Central Indumentaria, del señor Darío Troyon quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $16.200,00.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00004-00000441, a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº108/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

La necesidad de las diversas áreas de contar con un servicio de artes gráficas.

La Solicitud de Compra 70/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.

La Orden de Compra 84-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó la impresión de 1000 folletos A3 para para repartir con fines turísticos.

Que por todo ello se resolvió acudir a los servicios Soluciones e Impresiones S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $117.990,00.- (Pesos Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00003-00001925 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. con CUIT Nº30-71504637-3 y domicilio en calle Ángel Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de imprenta.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº109/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.

La Ley Provincial 1048.

La Resolución Nº005/INT/2023.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 49/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Las Órdenes de Compra 89 y 101-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete

con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra productos de refrigerio para los artistas que se presentarán el día 04 de febrero de 2023.
Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $37.261,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno con 00/100 ctvs.) según facturas B N 00003-00003615, Nº00003-00003616 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT Nº30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de refrigerios para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCION Nº110/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
La Solicitud de Compra 62/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 74-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra de cuatro (4) litros de pintura blanca para realizar tareas de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples.
Que se resolvió adquirir la misma de la firma Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00007-00009351 a favor de Pinturería Argentina de Sar

Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H. con CUIT Nº 30-71236912-0 y domicilio en calle Elordi 763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº111/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 82/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 99-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra de artículos de ferretería necesarios para realizar tareas de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $5.520,86.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Veinte con 86/100Ctvs.) según factura B Nº00003-00025965 a favor de Kristine S.A., con CUIT Nº 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº112/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 76/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 94-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes

y valores del pueblo, que constituyen su cultura."
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra de artículos eléctricos necesarios para realizar tareas de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples.
Que se resolvió adquirir los mismos de la Electro Bandy, del señor González Daniel Guillermo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $23.860,61.- (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta con 61/100Ctvs.) según factura Nº 00004-00005582 a favor de González Daniel Guillermo con CUIT Nº 20-20368939-0 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº113/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 86/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 110-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó el cambio de filtros y lubricantes para el utilitario Fiat Fiorino JIK 680 debido a haber cumplido con los kilómetros

necesarios para la realización del service correspondiente.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Lubricentro La Ruta de la señora Díaz Cárdenas Verónica quien, presento una oferta conveniente y además posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $20.300,00.- (Pesos Veinte Mil Trescientos con 00/100Ctvs.) según factura B Nº 00004-00000167 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº114/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Solicitud de Compra 84/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 102-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 3 a 13 años de edad.
Que en dicha colonia participan más de 350 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.
Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés, ya que el mismo ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.
Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la provisión de hamburguesas para compartir en el campamento de la colonia.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Distribuidora ELPAR S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $68.636,40.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 40/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0011-00108665 a favor de Distribuidora ELPAR S.R.L. con CUIT N°30-70817475-7 y domicilio en 25 de Mayo 1129 de San Carlos de Bariloche, en concepto de refrigerio para colonia de vacaciones.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCION Nº115/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
El Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro.
La Solicitud de Compra 77/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 103-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad.
Que el Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro establece mediante la Lotería para Obras de Acción Social, otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Dina Huapi, para la adquisición de equipamiento, materiales e indumentaria para las diferentes disciplinas para el personal del área deportiva municipal, los atletas y deportistas que asisten.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de treinta (30) unidades de Piso Tatami de Goma Eva de 100x100x2,5cm para ser utilizados en las diferentes actividades que se realizan en el Polideportivo.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Leico S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $190.103,10.- (Pesos Ciento Noventa Mil Ciento Tres con 10/100Ctvs.) según factura B Nº00005-00000357 a favor de Leico S.R.L. con CUIT Nº 30-71401773-6 y domicilio en calle Tomas A. Lebretón 4120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos para el Polideportivo según Programa Lotería para Obras de Acción Social.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº116/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaría perteneciente al inventario Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 87/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 107-2023.
CONSIDERANDO:
Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.
Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que se produjo el averío de una (1) manguera hidráulica en la máquina retroexcavadora M44, por lo que resulta necesario y de carácter urgente la reparación de la misma.
Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la reparación del artículo mencionado en el párrafo precedente.
Que ante la premura por el arreglo solicitado, se resolvió adquirir los servicios de la firma RICKY DIRECCIONES HIDRAULICAS del señor Rodríguez Ricardo Fabián quien presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata para efectuar el trabajo encomendado.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100Ctvs.) según factura Nº 00002-00001602 a favor de Rodríguez Ricardo Fabián con CUIT N° 20-22349830-3 y domicilio en calle Diego Neil 3350 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº117/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Ordenanza N°060-CDDH-2012.
La Solicitud de Compra 74-2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.
Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que, desde la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte de requirió la compra de dos (2) litros de aceite necesarios para colocar en el rodado Fiat Strada AA036WL debido a la falta del mismo.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $173.289,99.- (Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 99/100 Ctvs.) según factura B N°0009-00000507 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº118/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Ortega Juan Pablo con fecha 13 de julio de 2022 y la rescisión del mismo.

El nuevo contrato de locación de servicios celebrado con fecha 01 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Ortega Juan Pablo, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en seis (6) meses iniciando su ejecución el día 01 de julio de 2022 y culminando el día 31 de diciembre de 2022.

Que habida cuenta del desempeño del señor Ortega Juan Pablo y de acuerdo a las necesidades operativas del Municipio, se decide modificar el monto del contrato, por lo que resulta inoficioso mantener la ejecución del mismo, optando las partes bilateralmente por rescindir el contrato y celebrar un nuevo acuerdo.

Que en nuevo contrato de locación de servicios celebrado con el señor Ortega Juan Pablo con fecha 01 de noviembre de 2022, en su cláusula segunda se pacta para esta locación la suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) mensuales, montos que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2022 y culminando el día 31 de enero de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Que a su vez dicha cláusula establece en su segundo párrafo que en caso de que el locador no cumpliera con las disposiciones de esta cláusula será susceptible de descuento en las sumas acordadas, a razón de pesos Seiscientos Treinta y Cinco ($ 635) cada hora.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $95.555,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000010 a favor de Ortega Juan Pablo con CUIT Nº 20-34347291-9 y domicilio en Primeros Pobladores 1225 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº119/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) mensuales, montos que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2022 y culminando el día 31 de enero de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Que a su vez dicha cláusula establece en su segundo párrafo que en caso de que el locador no cumpliera con las disposiciones de esta cláusula será susceptible de descuento en las sumas acordadas, a razón de pesos Seiscientos Treinta y Cinco ($635) cada hora.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $94.275,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000017 a favor de Sandoval Luciano Fabián con CUIT Nº 20-41478623-6 y domicilio en Felipe Laguna 2240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº120/SDE/2023
VISTO:
El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina.
La adenda al contrato de locación.
CONSIDERANDO:
Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"
Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.
Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos.
Que el día 02 de enero de 2020 se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia y Deporte, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.
Que en la cláusula primera de la adenda al contrato de locación de servicios celebrado con la señora Chiguay Juana Olga Valentina se modifica la cláusula tercera, en cuanto al índice de actualización de canon locativo. El mismo, originalmente pautado en un quince por ciento (15%) semestral, tendrá un aumento del veinticuatro coma cinco por ciento (24,5%) en los meses de julio de 2022 y diciembre de 2022 y del treinta por ciento (30%) en julio de 2023.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $146.477,37.- (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 37/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000081 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto alquiler del mes de febrero de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº121/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).
Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Setecientos Cincuenta ($750) por cada hora de servicios efectivamente prestada, monto que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.
Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 18 de enero de 2023 y culminando el día 18 de abril de 2023.
Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $52.500,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000001 a favor de Mardones Juan Gabriel con CUIT Nº 20-41478626-0 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº122/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 02 de enero de 2023 y culminando el día 30 de junio 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000077 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. Nº20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº123/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo Carlos.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo Carlos este se obliga a la prestación de servicio de confección de gacetillas de prensa, asesoramiento en notas periodísticas, asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 16 de enero de 2023 y culminando el día 15 de junio de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00007-00000532 y N°00007-00000533 a favor de Wlasiuk Rodolfo Carlos con C.U.I.T. Nº 20-24413942-7 y domicilio en Las Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº124/SDE/2023
VISTO:
La carta orgánica.
Los Cursos y Talleres que se dictan a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
El contrato celebrado con Schällibaum Luam Antú con fecha 11 de octubre de 2022.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica en su Artículo 36 establece que el municipio, a través de organismos provinciales o nacionales, deberá promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo respondiendo a las necesidades populares y promoviendo acciones solidarias, fomentando los convenios con universidades e institutos educativos.
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo y/o aumentar las aptitudes para emprender en nuevos negocios.
Que, para el correcto desarrollo de la plataforma punto digital y cursos que se dicten, es necesaria la contratación de un capacitador, para lo que se acudió a los servicios de Schällibaum Luam Antú.
Que en el artículo primero del contrato celebrado con Schällibaum Luam Antú, ésta se compromete a prestar servicios relacionados con el control de la plataforma de punto digital, mantenimiento actualizado de sistemas, coordinación de cursos, teleconferencias y demás actividades relacionadas a la plataforma mencionada.
Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Cuatrocientos Ochenta ($480) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.
Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en cuatro (04) meses, iniciando su ejecución el día 24 de octubre de 2022 y culminando el día 24 de febrero de 2023.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $25.920,00.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00001-00000004 a favor de Schällibaum Luam Antú con CUIT Nº 27-40188458-6 y domicilio en Don Bosco 1758 Piso:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 54 horas

realizando tareas administrativas "punto digital".
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCION Nº125/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
El Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro.
La Solicitud de Compra 81/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 97-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad.
Que el Decreto Nº1367 de la Provincia de Río Negro establece mediante la Lotería para Obras de Acción Social, otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Dina Huapi, para la adquisición de equipamiento, materiales e indumentaria para las diferentes disciplinas para el personal del área deportiva municipal, los atletas y deportistas que asisten.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de treinta y seis (36) conjuntos deportivos para ser utilizados por el personal del Polideportivo.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma del señor Temporetti Jorge Alberto quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $414.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil con 00/100Ctvs.) según factura C N°00002-00000068 a favor de Temporetti Jorge Alberto con CUIT Nº 20-25655606-6 y domicilio en Frey 1800 Dpto.: 80 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el Polideportivo según Programa Lotería para Obras de Acción Social.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº126/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 85/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 104-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 3 a 13 años de edad.
Que en dicha colonia participan más de 350 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.
Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés, ya que el mismo ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la provisión de productos alimenticios para compartir en el campamento de la colonia.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Magdalena del señor Mehdi Sergio Alfredo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $17.470,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00019395 a favor de Mehdi Sergio Alfredo con CUIT N°20-16053703-6 y domicilio en Estados Unidos 1330 de Dina Huapi, en concepto de refrigerio para colonia de vacaciones.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCION N°127/SDE/2023
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº1 "RR-PP".
La Solicitud de Compra 42/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 52-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $32.800,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 00002-00000147 y Nº 00002-00000148 a favor de Gingins Héctor Enrique con CUIT N° 20-082122185-5 y domicilio en calle 9 de Julio 680 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de móviles oficiales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCION N°128/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
La Solicitud de Compra 700/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 1389-2022.
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.
Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.
Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimoséptima se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $292.660,00.- (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00001-00000479, Nº00001-00000480, Nº00001-00000482 y Nº00001-00000483 a favor de Garibotti Laura con CUIT Nº27-32126307-6 y domicilio en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de limpieza de tanques, control de plagas y desinfección en establecimientos escolares.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº129/SDE/2023
VISTO:
La Disposición N°002/SDSGFyD/2022.
La Solicitud de Compra 536/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 46/2023 desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 34-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.
Que en este sentido mediante Disposición N°002/SDSGFyD/2022 se dispone la entrega de módulos alimentarios para lo cual se realizará la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que encuadren dentro de los parámetros de asistencia.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de pañales para incorporar en el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir dichos productos de la firma Puelche S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $12.117,09.- (Pesos Doce Mil Ciento Diecisiete con 09/100 ctvs.) según factura B Nº0108-00557987, a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N°30-53804819-0 y domicilio en calle Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº130/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Solicitud de Compra 100/2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 115-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que por todo ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó el servicio adicional de la Policía de Rio Negro y así proteger el evento y resguardar a los vecinos que concurran al evento.
Que se acordó con la Unidad Regional III la prestación de 10 efectivos policiales que se encontraran el día 04 de febrero de 2023, en diferentes horarios.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $38.200,00.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00012080 a favor de Jefatura de Policía Río Negro, Unidad Regional III con CUIT Nº 30-70750330-7 y domicilio en Libertad y Pagano de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas de servicio policial.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº131/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaría perteneciente al inventario Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 67/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 76-2023.
CONSIDERANDO:
Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.
Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento las motoguadañas pertenecientes al municipio.
Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió la compra de una tapa de arranque para motoguadaña Husqvarna 143.
Que se resolvió adquirir la misma del señor Kibysh Viktor quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $16.050,00.- (Pesos Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según facturas B Nº 00004-00000418 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT Nº 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto.:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para herramientas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº132/SDE/2023
VISTO:
Los Informes Sociales con fecha 24 de enero de 2023.
Las Solicitudes de Compra 53 y 80/2023 desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 68 y 96-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que en los Informes Sociales con fecha 24 de enero del corriente se constatan las condiciones de las viviendas en la que habitan las señoras Bascuñan Carolina Yaquelin, Celebrino Roxana, Valdera Andrea Aurora y Rodríguez Isabel respectivamente.
Que, en base a ellos, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de materiales de construcción para refaccionar, ampliar y mejorar las viviendas, así como la calidad de vida de las familias mencionadas.
Que para ello, se resolvió adquirir parte de los artículos solicitados de la firma GW Maderas del señor Waidelich Gerardo quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $152.348,36.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 36/100 ctvs.) según facturas B Nº0002-00000897 y Nº0002-00000930, a favor de Waidelich Gerardo con CUIT N°23-13376750-9 y domicilio en calle La Habana 302 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para asistencia social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº133/SDE/2023
VISTO:
Los Informes Sociales con fecha 24 de enero de 2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Solicitud de Compra 56/2023 desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 77-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.
Que en los Informes Sociales con fecha 24 de enero del corriente se constatan las condiciones de las viviendas en la que habitan las señoras Bascuñan Carolina Yaquelin, Celebrino Roxana, Valdera Andrea Aurora y Rodríguez Isabel respectivamente.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que, en base a ellos, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de materiales de construcción para refaccionar, ampliar y mejorar las viviendas, así como la calidad de vida de las familias mencionadas.
Que, se resolvió adquirir parte de los artículos solicitados de la firma Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $184.916,98.- (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciséis con 98/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00025939, a favor de Kristine S.A., con CUIT Nº 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº134/SDE/2023
VISTO:
Los Informes Sociales con fecha 24 de enero de 2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 56/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 78-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que en los Informes Sociales con fecha 24 de enero del corriente se constatan las condiciones de las viviendas en la que habitan las señoras Bascuñan Carolina Yaquelin, Celebrino Roxana, Valdera Andrea Aurora y Rodríguez Isabel respectivamente.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, en base a ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de materiales de construcción para refaccionar, ampliar y mejorar las viviendas, así como la calidad de vida de las familias mencionadas.
Que, se resolvió adquirir parte de los artículos solicitados de la firma Corralón Andino del señor López Gustavo Carlos quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $34.022,68.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Veintidós Mil con 68/100 ctvs.) según factura B Nº00006-00016179, a favor de López Gustavo Carlos con CUIT N°20-13714245-8 y domicilio en calle La Habana 302 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº135/SDE/2023
VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 104/2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 125-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó un (1) juego de gemelos elásticos para el camión Volcador Mercedes Benz ya que en la revisión, se observó que se debía hacer el cambio por el deterioro de los mismos.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Elásticos Crisolino del señor Fuentes Oscar quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con el stock y entrega inmediata del mismo, debido a la urgencia de la puesta en marcha del rodado.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100Ctvs.) según factura B Nº 00002-00000045 a favor de Fuentes Oscar con CUIT N°20-08215728-0 y domicilio en calle Av. 12 de Octubre 1583 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N°136/SDE/2023

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº03 "RR-PP".
La Solicitud de Compra 103/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 123-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $45.900,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00003-00000213 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N° 20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de móviles oficiales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº137/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 49/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 91-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra productos de refrigerio para los artistas que se presentaron el día 04 de febrero de 2023.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Fiambrería Entre Puentes de la señora Gallardo Marina Griselda quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00004-00000001 a favor de Gallardo Marina Griselda con CUIT Nº 27-26754138-3 y domicilio en calle Estados Unidos 840 Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de refrigerios para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº138/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinarías perteneciente al inventario Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 95-2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 117-2023.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de veinte (20) litros de Aceite Hidráulico 68, a ser utilizados en la retroexcavadora M44 perteneciente al Municipio.
Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Lubricentro Patagonia S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $20.000,00.- (Pesos Veinte Mil 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0005-00002156 a favor de Lubricentro Patagonia S.A.S. con CUIT Nº 30-71673343-9 y domicilio en calle 12 de Octubre 1600 de San Carlos de Bariloche, en concepto de lubricantes para mantenimiento de máquinas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº139/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Chirife Alejandro Federico.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Chirife Alejandro Federico, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal)
Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de pesos Cien Mil ($100.000.-) mensuales, montos que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.
Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2022 y culminando el día 31 de enero de 2023.
Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.
Que a su vez dicha cláusula establece en su segundo párrafo que en caso de que el locador no cumpliera con las disposiciones de esta cláusula será susceptible de descuento en las sumas acordadas, a razón de pesos Seiscientos Treinta y Cinco ($635) cada hora.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $84.445,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000078 a favor de Chirife Alejandro Federico con CUIT Nº 20-29628006-3 y domicilio en Rioja 2761 Piso: 6 Dpto.: B de Olivos, Provincia de Buenos Aires, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2023
RESOLUCION N°140/SDE/2023
VISTO:
La Licitación Pública N°001/2014.
La Resolución N°002-HAC-2014.
El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.
CONSIDERANDO:
Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.
Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.
Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.
Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.
Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2022.
Que mediante clausula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de Pesos Ciento Seis mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 00/100 ctvs. -($106.434,74.-) más IVA para los primeros 6 meses y de Pesos Diecisiete Mil Setenta y Ocho con 00/100 ctvs.- ($117.078,00.-) más IVA para los últimos 6 meses.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $141.664,38.- (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 38/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00001040, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de enero de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº141/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) mensuales, montos que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2022 y culminando el día 31 de enero de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Que a su vez dicha cláusula establece en su segundo párrafo que en caso de que el locador no cumpliera con las disposiciones de esta cláusula será susceptible de descuento en las sumas acordadas, a razón de pesos Seiscientos Treinta y Cinco ($635) cada hora.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000015 a favor de Mardones Manuel Esteban con CUIT Nº 20-40707143-4 y domicilio en S/N Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº142/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Chamorro Enrique Ariel con fecha 13 de julio de 2022 y la rescisión del mismo.
El nuevo contrato de locación de servicios celebrado con fecha 01 de noviembre de 2022.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Chamorro Enrique Ariel, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal)

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en seis (6) meses iniciando su ejecución el día 13 de julio de 2022 y culminando el día 13 de enero de 2023.

Que habida cuenta del desempeño del señor Chamorro Enrique Ariel y de acuerdo a las necesidades operativas del Municipio, se decide modificar el monto del contrato, por lo que resulta inoficioso mantener la ejecución del mismo, optando las partes bilateralmente por rescindir el contrato y celebrar un nuevo acuerdo.
Que en nuevo contrato de locación de servicios celebrado con el señor Chamorro Enrique Ariel con fecha 01 de noviembre de 2022, en su cláusula segunda se pacta para esta locación la suma de Pesos Cien Mil ($100.000.-) mensuales, montos que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.
Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2022 y culminando el día 31 de enero de 2023.
Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 08:00 a 15:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Que a su vez dicha cláusula establece en su segundo párrafo que en caso de que el locador no cumpliera con las disposiciones de esta cláusula será susceptible de descuento en las sumas acordadas, a razón de pesos Seiscientos Treinta y Cinco ($ 635) cada hora.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $95.555,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000007 a favor de Chamorro Enrique Ariel con CUIT Nº 20-42389737-7 y domicilio en Argentina 187 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº143/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 71/2023 desde la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 108-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 13 establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos".
Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.
Que el área de Coordinación de Bromatología tiene la función de llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.
Que periódicamente realiza el análisis microbiológico del agua para lo cual es necesario la realización de toma de muestras.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos
Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la compra de productos de farmacia necesarios para realizar la sanitización previa a los diferentes análisis de agua en la red potable.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Droguería INSA S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.403,54.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Tres con 54/100 Ctvs.) según factura B Nº 00004-00000714 a favor de Droguería INSA S.A.S. con CUIT Nº 30-71666360-0 y domicilio en Limay 433 de Dina Huapi, en concepto de insumos para toma de muestras de agua.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº144/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar el mantenimiento periódico de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio.
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.
Que por ello se recurrió a la firma SM Servicios Informáticos del señor Miranda Sebastián, quien presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local del municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000080 a favor de Miranda Sebastián con CUIT N°20-28416798-9 y domicilio en Los Guindos 361 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático del mes de enero de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº145/SDE/2023

VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2022.

La Solicitud de Compra 630/2022 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 1290-2022.

CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2023.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $47.180,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta con 00/100 ctvs.) según facturas B, Nº 00003-00003552, Nº 00003-00003553, Nº 00003-00003554, Nº y Nº 00003-00003556 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT Nº 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº146/SDE/2023

VISTO:
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.
La Solicitud de Compra 68/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 100-2023.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.
Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.
Que, por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió la compra de guantes de diversos tipos que se utilizarán para cumplir con las diferentes tareas de mantenimiento que se efectúan.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria del señor Troyon Dario quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $105.500,00.- (Pesos Ciento Cinco Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00004-00000446 a favor de Troyon Darío con CUIT Nº 20-21764643-0 y domicilio en calle 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para tareas de mantenimiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº147/SDE/2023

VISTO:
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 88/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 118-2023.

CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto

establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Solicitud de Compra 88/2022 se requirió la adquisición de accesorios para reparación de la conexión de red de agua perteneciente al Paseo de los Artesanos dentro del predio del Concejo Deliberante.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Agua & Gas S.R.L quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $13.229,98.- (Pesos Trece Mil Doscientos Veintinueve con 98/100 Ctvs.) según factura B Nº00007-00002275 a favor de Agua & Gas S.R.L., con CUIT Nº 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de espacios públicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº148/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
La Solicitud de Compra 52/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 67-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.
Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:
a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.
Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.
Que en Cláusula Decimoséptima se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $18.460,00.- (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00003-00025800 a favor de Kristine S.A. con CUIT Nº 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para tareas de mantenimiento en E.S.R.N. Nº 96.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº149/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 89/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 106-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.
El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de

alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 3 a 13 años de edad.

Que en dicha colonia participan más de 350 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés, ya que el mismo ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la provisión de productos alimenticios para compartir en el campamento de la colonia.

Que se resolvió adquirir los mismos del señor Carmona José María quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $6.800,00.- (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0006-00021775 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de refrigerio para colonia de vacaciones.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº150/SDE/2023

VISTO:

El convenio de Obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

El pliego Licitación Privada Nº001-SOSP-2022. OBRA: "Vestuarios en Polideportivo Municipal"

El Dictamen 008-MGS-2022-TCDH del Tribunal de Contralor de Dina Huapi.

La Ordenanza Nº607-CDDH-2022. Descripción sintética: "Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Privada para la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal".

La Licitación Privada Nº001-SOSP-2022. Obra: "Vestuarios en Polideportivo Municipal"

La adenda al convenio "Vestuarios en Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi.

La Resolución Nº006/SOSP/2022.

El contrato de Adjudicación celebrado con la firma Artegna S.A.

El acta de inicio de fecha 27 de abril del 2022.

El acta de inspección Nº16/2023/SOSP.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2013 se aprobó el proyecto para la construcción de vestuarios, baños públicos y sala de transmisión en el predio del Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi con una superficie total de 249.90 m2, que los trabajos se iniciaron en diciembre de 2013 y se paralizaron en el año 2016, constatando in situ la Dirección de Obras Públicas un avance de obra del 18% que incluye la fundación completa excepto vereda perimetral, ejecución parcial de mampostería con la capa aisladora horizontal incluidas y encadenados de primer nivel.

Que siendo que la gestión municipal debe propender a la consecución y finalización de proyectos de alcance general es intención del Poder Ejecutivo proseguir con la misma, evitando así que se continúe dañando con el tiempo y aprovechando lo ya realizado, y en esta tesitura, se solicitó mediante nota 116/INT/2021 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Que el objeto del pliego Licitación Privada Nº001-SOSP-2022. Obra. "Vestuarios en Polideportivo Municipal" fue llamar a licitación privada para la ejecución en el estado en que se encuentra y hasta su total terminación de la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi, incluida la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Que, mediante Ordenanza Nº607-CDDH-2022, se autorizó al poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a licitación privada para la obra vestuarios en el Polideportivo Municipal, conforme convenio de obra delegada suscripto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que mediante artículo segundo del convenio celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, este delega a la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi y que a tal efecto y una vez ratificado el presente, el Ministerio transferirá a la Municipalidad, por

intermedio de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con veintinueve centavos ($22.279.994,29) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

Que mediante artículo cuarto de dicho convenio las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que resultó necesaria la ampliación del monto a transferir en la suma de pesos dos millones ciento veintiséis mil cinco con setenta y un centavos ($2.126.005,71) según lo solicitado por la Sra. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución, lo cual fue aprobado mediante adenda al convenio "Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi".

Que mediante Resolución Nº 006/SOSP/2022 se adjudica la obra de Vestuarios del Polideportivo de Dina Huapi, correspondiente a la licitación privada Nº 001-SOSP-2022 a la firma ARTEGNA S.A. por el monto de su oferta la cual asciende a pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil (IVA incluido) ($24.406.000).

Que mediante cláusula primera del contrato de adjudicación celebrado con la firma Artegna S.A. el contratista se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en la cláusula segunda, la obra denominada "Vestuarios en Polideportivo Municipal" conforme licitación privada 001-SOSP-2022.

Que mediante cláusula tercera de dicho contrato establece que la obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "el contratista" el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil ($24.406.000).

Que en su cláusula cuarta se pacta que el Municipio anticipara un quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos ($3.660.900) en concepto de anticipo financiero.

Que mediante artículo quinto del contrato de adjudicación el Municipio se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma, la certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respectivamente; en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de trabajos.

Que con fecha 27 de abril del corriente se realizó el Acta de Inicio de la obra denominada "Vestuarios, baños públicos y sala de transmisión en el predio del Polideportivo".

Que mediante Acta de Inspección Nº16/2023/SOSP se certifica un porcentaje de avance de obra de un 9,824% correspondiente a "Obra de vestuarios, baños públicos y sala de transmisión" en el predio del polideportivo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.038.002,50.- (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Dos con 50/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000220 a favor de Artegna S.A. con CUIT Nº 30-71148003-6 y domicilio en 24 de septiembre 46 Piso: 1 Dpto.: 6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 9,824 por ciento de avance de obra.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº151/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Informe Social con fecha 01 de febrero de 2023.

La Nota Nº006/SDSGFyD/2023.

La Resolución Nº007/SDSGFyD/2023.

La Solicitud de Compra 101/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 116-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 28 y en concordancia con el artículo 35 de la Constitución de la Provincia de Rio Negro, establece: "De la tercera edad […] en caso de desamparo, el Gobierno Municipal colaborará con el Estado Provincial y Nacional para su protección".

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que en el informe del día 01 de febrero del corriente, se constata la situación de la señora López Érica Emilce, quien vive con sus hijos menores, es docente y recibió la noticia del fallecimiento de su madre, la señora Cabrera Alicia, quien no poseía cobertura de sepelio, percibía un ingreso de jubilación, el cual era destinado al pago del geriátrico donde residía debido a los problemas de salud que padecía y a la constante asistencia y cuidado que necesitaba.

Que la señora Lopez, solicita ayuda económica para poder afrontar con los gastos de sepelio.

Que la Resolución Nº007/SDSGFyD/2023 resuelve en su artículo primero, abonar los gastos de sepelio e inhumación de la señora Alicia Cabral.

Que en su artículo segundo, autoriza a la Secretaria de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para cubrir los costos mencionados en el párrafo precedente, así como también la tasa municipal del cementerio de San Carlos de Bariloche.

Que se resolvió adquirir los servicios de la firma Bracco S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $129.850,00.- (Pesos Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000091 a favor de Bracco S.A.S. con CUIT Nº 30-71742304-2 y domicilio en Brown 750 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ayuda social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº152/SDE/2023

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Resolución Nº130/SDE/2023.
La Solicitud de Compra 123/2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 138-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó el servicio adicional de la Policía de Rio Negro y así proteger el evento y resguardar a los vecinos que concurran al evento.

La Resolución Nº130/SDE/2023, acordó con la Unidad Regional III la prestación de 10 efectivos policiales para el día 04 de febrero de 2023, en diferentes horarios.

Que por el excedente en las horas pactadas se estipuló un valor por los servicios adicionales prestados por los efectivos mencionados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.865,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según Factura C Nº 0002-00012161 y Nota de Crédito C N°0002-00001185 a favor de Jefatura de Policía Río Negro, Unidad Regional III con CUIT Nº 30-70750330-7 y domicilio en Libertad y Pagano de San Carlos de Bariloche, en concepto de horas de servicio policial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº153/SDE/2023

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Convenio de Actuación con el señor Giandana Juan Pablo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que se celebró un convenio de actuación con el señor Giandana Juan Pablo en representación de banda musical "Tres Dedos Deformento".

Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 19.15hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.

Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la

presentación, la suma de pesos Noventa Mil ($90.000,00.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $90.000,00.- (Pesos Noventa Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000019 a favor de Giandana Juan Pablo con CUIT Nº 20-30048486-8 y domicilio en Av. Bustillo Km 10 de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº154/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Convenio de Actuación con el señor Barrientos Mariano Adrián.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que se celebró un convenio de actuación con el señor Barrientos Mariano Adrián en representación de banda musical "The Hillbilly´s Band".
Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.
Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 17.45hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.
Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Noventa Mil ($90.000,00.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $90.000,00.- (Pesos Noventa Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000007 a favor de Barrientos Mariano Adrián con CUIT Nº 20-26645754-6 y domicilio en Francia 497 de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº155/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Convenio de Actuación con el señor Casalla Carlos José.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico

a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que se celebró un convenio de actuación con el señor Casalla Carlos José en representación de banda musical "Trio Fantoma".
Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.
Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 20.15hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.
Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Sesenta Mil ($60.000,00.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000015 a favor de Casalla Carlos José con CUIT Nº 20-14519597-8 y domicilio en Carlos Ruiz 1557 Piso: 1 Dpto: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº156/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Convenio de Actuación con la señora Salomon Daniela Laura.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que se celebró un convenio de actuación con la señora Salomon Daniela Laura en representación de banda musical "La Beethoven Street Band".
Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.
Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 17.00hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.
Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Sesenta Mil ($60.000,00.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000054 a favor de Salomon Daniela Laura con CUIT Nº 27-29482221-1 y domicilio en Brahams 24974 de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº157/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Convenio de Actuación con el señor Jancamil Parra Claudio Eduardo.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que se celebró un convenio de actuación con el señor Jancamil Parra Claudio Eduardo en representación de banda musical "Corazón Tempranero".

Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 16.15hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.

Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Sesenta Mil ($60.000,00.-).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000003 a favor de Jancamil Parra Claudio Eduardo con CUIT Nº 20-28000011-7 y domicilio en Fagnano 744 Piso:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº158/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Convenio de Actuación con el señora Blanco Giménez Romina Gisella.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que se celebró un convenio de actuación con la señora Blanco Giménez Romina Gisella en representación de banda musical "Püllü Legüero".

Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 15.10hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.

Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Cien Mil ($100.000,00.-).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000024 a favor de Blanco Giménez Romina Gisella con CUIT Nº 27-34231764-8 y domicilio en Barbagelata 78 de Villa La Angostura, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº159/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Convenio de Actuación con el señor Olguín Boschile Pablo Emmanuel.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la

cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que se celebró un convenio de actuación con el señor Olguín Boschile Pablo Emmanuel en representación de banda musical "Rola Gitana".

Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 21.10hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.

Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Sesenta Mil ($60.000,00.-).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 00002-00000027 y Nº 00002-00000028 a favor de Olguín Boschile Pablo Emmanuel con CUIT Nº 20-33658536-9 y domicilio en Calle 3 N° 588 Casa de Piedra, de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº160/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Contrato de Locación de Servicios con el señor Aubaret Matías Alberto.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que se celebró un contrato de locación de servicios con el señor Aubaret Matías Alberto.

Que en la cláusula primera, se contrata al mismo, para la conducción y animación en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda, se fija que la prestación iniciará a las 12.30hs del día 04 de febrero de 2023 y durara hasta que las autoridades municipales determinen la finalización del evento, estimándose la misma para las 23.59.

Que en la cláusula tercera, se establece que percibirá por la prestación, la suma de pesos Cincuenta Mil ($50.000,00.-).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00001-00000070 a favor de Aubaret Matías Alberto con CUIT Nº 20-28000297-7 y domicilio en los Notros 835 de Dina Huapi, en concepto de servicios de conducción para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº161/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
El Contrato de Locación de Servicios con la señora Mecozzi Noemí Alejandra.
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que se celebró un contrato de locación de servicios con la señora Mecozzi Noemí Alejandra.
Que en la cláusula primera, se contrata al mismo, para la conducción y animación en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.
Que en la cláusula segunda, se fija que la prestación iniciará a las 12.30hs del día 04 de febrero de 2023 y durara hasta que las autoridades municipales determinen la finalización del evento, estimándose la misma para las 23.59hs.
Que en la cláusula tercera, se establece que percibirá por la prestación, la suma de pesos Cincuenta Mil ($50.000,00.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00003-00000053 a favor de Mecozzi Noemi Alejandra con CUIT Nº 27-17015602-7 y domicilio en Moreno 839 Piso:2 Dpto.: B de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de conducción para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº162/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.
CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $31.145,40.- (Pesos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 40/100 ctvs.) según factura B Nº 0006-00007554 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de febrero de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCION Nº163/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
La Solicitud de Compra 127/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 157-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó el servicio de reparación de cerraduras en la oficina de turismo.

Que se resolvió recurrir a los servicios del señor Infante José Orlando quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0001-00000016 a favor Infante José Orlando con CUIT Nº 20-29313283-7 y domicilio en calle Panamá 316 de Dina Huapi, en concepto de servicios para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº164/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 102/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 119-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las

13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra de artículos de papelera para ser utilizados en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir parte los mismos de la firma APU S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $21.000,00.- (Pesos Veintiún Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00016656 a favor de APU S.R.L. con CUIT Nº 30-71022814-7 y domicilio en Moreno 1035 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCION Nº165/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
La Solicitud de Compra 78/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 93-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió el servicio de electricista para realizar tareas de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples.
Que se resolvió recurrir a los servicios del señor López Sebastián Ariel quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $46.750,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0001-00000002 a favor de López Sebastián Ariel con CUIT Nº 20-32121789-4 y domicilio en calle Presidente Derqui 1624 de Lanús, Buenos Aires, en concepto de servicios para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCION Nº166/SDE/2023
VISTO:
El Decreto Provincial Nº121/2020.
El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.
La Resolución N°211/2021 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.
CONSIDERANDO:
Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Rio Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.
Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.
Que en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.
Que, en dicho sentido, la gobernadora de la Provincia de Rio Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial Nº121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia Para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.
Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.
Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia.
Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).
Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada situación.
Que, mediante Resolución N°211/2021 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se ratifica el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.
Que en los artículo 2° y 3° se resuelve comprometer el gasto de la misma por la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 ($360.000,00) y, una vez finalizada la etapa de devengado, abonar por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Dina Huapi, la suma de pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ($180.000,00) en una 1° Cuota y la suma de pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ($180.000,00) en una 2° Cuota, posterior a la correcta rendición de la correcta rendición de la 1° Cuota.
Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de un psicólogo.
Que para ello se acudió a los servicios del señor Bernuez Leandro Rubén, psicólogo especialista en adicciones.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $48.000,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00005-00000192 a favor de Bernuez Leandro Rubén con CUIT N° 20-22990234-3 y domicilio en Avda. Pioneros 6983 de San Carlos Bariloche, en concepto de honorarios por atención psicológica programa C.R.A.I.A.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº167/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La necesidad de contar con pólizas de seguros para cubrir los casos fortuitos que puedan suceder en el marco de la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea

espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, se requirió el servicio de coberturas de responsabilidad civil y accidentes personales para afrontar cualquier accidente que pueda ocurrir mientras se realiza la fiesta mencionada.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Segunda Cooperativa Ltda., ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $66.752,44.- (Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 44/100 ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por las pólizas:

- Póliza 40.173.799 con vigencia desde las 12 hs. del 04/02/2023 y hasta las 12 Hs. del 05/02/2023 de responsabilidad civil.
- Póliza 48.261.785 con vigencia desde las 12 hs. del 04/02/2023 y hasta las 12 Hs. del 05/02/2023 de accidentes personales para artistas menores de edad.
- Póliza 48.260.554 con vigencia desde las 12 hs. del 04/02/2023 y hasta las 12 Hs. del 05/02/2023 de accidentes personales para artistas mayores de edad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº168/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Solicitud de Compra 119/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 132-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de repuestos para el camión Volcador Mercedes Benz ya que en la revisión, se observó que se debía hacer el cambio por el deterioro de los mismos.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Burcam S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con el stock y entrega inmediata del mismo, debido a la urgencia de la puesta en marcha del rodado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $49.940,00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100Ctvs.) según facturas B Nº 00003-00002039 y Nº 00003-00002042 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº169/SDE/2023

VISTO:

La Disposición N°002/SDSGFyD/2022.

La Solicitud de Compra 97/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 126-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido mediante Disposición N°002/SDSGFyD/2022 se dispone la entrega de módulos alimentarios para lo cual se realizará la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que encuadren dentro de los parámetros de asistencia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de alimentos el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir dichos productos de la firma Puelche S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $209.957,86.- (Pesos Doscientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 86/100 ctvs.) según factura B Nº0108-0055051 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT

N°30-53804819-0 y domicilio en calle Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº170/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinarías perteneciente al inventario Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 72-2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 121-2023.
CONSIDERANDO:
Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.
Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de diez (10) litros de Aceite 2T para motoguadaña Echo, necesario para el funcionamiento de las mismas.
Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana quien, presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $46.600,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00004-00002542 a favor Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de lubricantes para mantenimiento de herramientas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº171/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 90/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
Las Órdenes de Compra 113-2023.

CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los

montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió de una (1) cena para los artistas que acompañaron a Adrián Barilari.
Que se resolvió adquirir la misma de la firma La Ponderosa S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de cumplir con los requisitos solicitados por la banda.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00001-00000043 a favor de La Ponderosa S.A.S. con CUIT Nº30-1688348-1 y domicilio en Calafate 281 de Dina Huapi, en concepto de refrigerios para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº172/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 107/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 124-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.
El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.
El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 3 a 13 años de edad.
Que en dicha colonia participan más de 350 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.
Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés, ya que el mismo ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la provisión de papel Matte HQ para realizar actividades en la colonia.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $6.662,04.- (Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 04/100 Ctvs.) según facturas B Nº 00004-00001662 y Nº 00004-00001665 a favor de Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT N°30-70924283-7 y domicilio en Distribuidora Patagonia S.R.L. de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para colonia de vacaciones.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº173/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de llevar a cabo todas aquellas acciones que garanticen las condiciones de seguridad e higiene de la población.
El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Sonori Cristian Osvaldo.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios

Municipales prestados a la comunidad.
Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que, con la finalidad de contar con un soporte en materia de Seguridad e Higiene en el ámbito laboral, se resolvió celebrar un contrato de locación de servicios con el Licenciado Cristian Osvaldo Sonori, quien brindará asesoramiento, seguimiento y control en materia de su competencia.

Que el servicio quedará a cargo de la Jefatura de Gabinete, habiendo pactado para la locación, la suma mensual de pesos Treinta Mil ($30.000,00) mensuales.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis (6) meses, iniciando su ejecución el 02 de enero de 2023 y culminando el día 31 de junio de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $30.000,00.- (Pesos Treinta Mil Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 00002-00000362 y Nº 00002-00000368 a favor de Cristian Sonori Osvaldo con CUIT N°20-25982689-7 y domicilio en calle Los Ñires 215 Dpto. 2 de Dina Huapi, en concepto de servicios de Seguridad e Higiene laboral.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº174/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 98/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 142-2023.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Solicitud de Compra 98/2022 requirió la adquisición de cinco (5) litros de protector impermeabilizante para mantenimiento de la escultura "Los Resistentes" ubicada en la calle Patagonia Argentina, sobre el Paseo Costanera.
Que se resolvió adquirir los mismos del señor Pellegrino Juan Cruz quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $13.100,00.- (Pesos Trece Mil Cien con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00099-00000102 a favor de Pellegrino Juan Cruz., con CUIT Nº 20-25164122-7 y domicilio en Cacique Prafil 4847 Piso: PB de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de espacios públicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº175/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 34/2023 generada desde la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 61-2023.
CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene,

los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.
Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante solicitud de compra 34/2023 se realizó pedido de artículos de limpieza para las distintas dependencias municipales.
Que se decidió adquirir parte de los mismos de la firma Armony del señor Sevila Pablo Nicolás quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $551.389,72.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Nueve 72/100 Ctvs.) según facturas B Nº 00003-00000164, Nº 00003-00000165 y Nº 00003-00000166 a favor de Sevila Pablo Nicolás con CUIT Nº 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para oficinas administrativas.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº176/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con servicio de asistencia social.
El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana.
CONSIDERANDO:
Que el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.
Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.
Que en el artículo primero del contrato celebrado con la señora Castro Liliana, ésta se compromete a prestar servicios como Licenciada en Trabajo Social para la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte, realizando tareas tales como confección de informes socio económicos, intervención en asistencia a personas y demás funciones relacionadas a su profesión.
Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Dos Mil Cuatrocientos ($2.400.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.
Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en seis (06) meses, iniciando su ejecución el día 26 de diciembre de 2022 y culminando el día 26 de junio de 2023.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $57.600,00.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000033 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto servicios profesionales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº177/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Solicitud de Compra 65/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 111-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que desde Obas y Servicios Públicos se solicitó el service obligatorio para el camión recolector Iveco Tector AE775MR debido a que cumplió con las horas de uso pactadas para efectuar el mismo, por lo cual, es necesario el cambio de filtros del rodado mencionado.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma BURCAM S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presento una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata de los artículos solicitados, debido a la urgencia de la puesta en marcha del rodado.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $99.030,00.- (Pesos Noventa y Nueve Mil Treinta con 00/100Ctvs.) según factura B Nº 00003-00002041 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº178/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable.
La Solicitud de Compra 126/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 154-2023.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua

Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.
Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual la localidad demandando celeridad para sus soluciones.
Que por la disminución de caudal de agua por la bajante del Río Ñirihuau, es necesario reubicar la bomba sumergible y además realizar la prueba de funcionamiento, montaje y la colocación de la misma.
Que para ello se acudió a los servicios de Schleipfer Rodolfo Miguel, por ser idóneo y uno de los pocos que realiza este tipo de labores en la región, además de responder con inmediata disposición y ser proveedor de confianza del municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $86.000,00.- (Pesos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº00003-00000138 a favor de Schleipfer Rodolfo Miguel con CUIT Nº 20-26872660-9 y domicilio en John O´Connor 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de la red de agua potable.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº179/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Solicitud de Compra 64/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 159-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que desde Obas y Servicios Públicos se solicitó el service obligatorio para el camión recolector Iveco Tector AE775MR debido a que cumplió con las horas de uso pactadas para efectuar el mismo.
Que se resolvió acudir al señor Bastidas Rosas Juan Carlos quien, realizó la tarea mencionada, dada la necesidad del Service Oficial para mantener la garantía y las óptimas condiciones del bien, además de ser el único proveedor encargado de efectuar el servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $76.100,00.- (Pesos Setenta y Seis Mil Cien con 00/100Ctvs.) según factura B Nº 00002-00000263, a favor de Bastidas Rosas Juan Carlos con CUIT N° 23-92717984-9 y domicilio en calle Hormite Int Rolando 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCION Nº180/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
La Solicitud de Compra 128/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 158-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen

de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió el servicio para mantenimiento general de las aberturas de PVC de la oficina de turismo.
Que se resolvió recurrir a los servicios del señor Infante José Orlando quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0001-00000017 a favor Infante José Orlando con CUIT Nº 20-29313283-7 y domicilio en calle Panamá 316 de Dina Huapi, en concepto de servicios para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº181/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 121/2023 generada desde la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 137-2023.
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante solicitud de compra 121/2023 se realizó pedido de artículos de limpieza para las distintas dependencias municipales.
Que se decidió adquirir los mismos de la firma Armony del señor Sevila Pablo Nicolás quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $26.339,41.- (Pesos Ciento Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 41/100 Ctvs.) según factura B Nº 00003-00000163, a favor de Sevila Pablo Nicolás con CUIT Nº 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para oficinas administrativas.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº182/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Resolución Nº012/INT/2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
Las Solicitudes de Compra 108 y 110/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 128 y 129-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las

actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, presenta una política proactiva en materia de género, la que es transversal y abarcativa de todas las aristas que presenta la temática, incluso aquellas que tiene que ver con el empoderamiento y autonomía de las mujeres.

Que, el fomento de la cultura es fundamental en el desarrollo de una comunidad, a la vez que el apoyo a las mujeres emprendedoras representa una intención de gobierno y una acción permanente, tendiente a disminuir las brechas de género y ampliando el abanico de posibilidades de todas y todos los habitantes, contribuyendo a la concreción de proyectos y valorando las producciones locales.

Que, Andrea Paola Sacchi, emprendedora de la localidad, se encuentra pronta a publicar un libro de su autoría, referido a cambios de hábitos alimentarios para mejorar la salud en general, y un variado recetario. La edición del mismo, estará a cargo de un destacado vecino de la comunidad, el Sr Roberto Szmulewicz.

Que, solicita apoyo para solventar parte de la edición del libro, impresión y promoción, además, y a los fines de la presentación del mismo, solicita el uso de Salón de Usos Múltiples de la localidad, con el objetivo de realizar un evento de convocatoria abierta libre y gratuita, de brindar una charla de presentación a cargo de su editor, acompañada por un ágape elaborado con recetas del libro, panel de exposición y respuesta de consultas, a cargo de la autora.

Que la Resolución Nº012/INT/2023 en su artículo primero autoriza el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples, a Andrea Paola Sacchi, para la presentación del libro "Comer y Sanar" el día sábado 11 de febrero de 2023 en el horario de 16:00 a 18:00 horas.

Que en su artículo tercero resuelve acompañar a la autora del mismo con un aporte por la suma de pesos Treinta Mil ($ 30.000) para ayudar a solventar gastos de edición, impresión y difusión del mismo.

Que en su artículo 4 autoriza a la Secretaría Desarrollo Económico a realizar el aporte y las erogaciones pertinentes a los fines de llevar adelante el evento programado.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la provisión de artículos de papelera y el servicio de artes gráficas.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Librería El Profe de la señora Tello Nidia Adriana, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $43.302,00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Dos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº 00005-00000174 y Nº 00005-00000175 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT 27-14515880-5 y domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto aporte programa Fomento de Genero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº183/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Nota con fecha 08 de febrero de la señora Mabel Quintero.

El Informe Social con fecha 08 de enero de 2023.

La Resolución Nº009/SDSGFyD/2023.

La Solicitud de Compra 129-2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 145-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 12 establece: "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción".

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que mediante nota la señora Quintero solicitó colaboración para la adquisición de medicación.

Que el Informe Social con fecha 08 de febrero del corriente, se constata la condición de la señora Analía Mabel Quintero, la cual es ama de casa, vive con su hija, presenta varios problemas de salud, entre ellos es diabética e insulinodependiente, por lo cual es tratada en el Hospital Zonal Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche y le provee los medicamentos pertinentes, de los cuales no tienen disponibilidad hace más de una semana.

Que la mencionada, sólo cuenta con ingresos provenientes de pensión no contributiva por incapacidad laboral y no posee obra social.

Que la Resolución Nº009/SDSGFyD/2023 en su artículo

primero autoriza a la Secretaria de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para la compra de Insulina Glagina y una (1) lapicera conforme a la receta médica presentada.
Que, se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Farmacia Limay de la señora Goveo Natalia Eva quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio además de contar con entrega inmediata dada la urgencia del caso.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $53.651,27.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 27/100 ctvs.) según factura B Nº 00001-00315617 a favor de Goveo Natalia Eva con CUIT 27-32253505-3 y domicilio en El Salvador 118 de Dina Huapi, en concepto de ayuda social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº184/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
La Resolución Nº1644/SDE/2022.
La Solicitud de Compra 66/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 79-2022.
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.
Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.
Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.
Que en Cláusula Decimoséptima se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $18.841,25.- (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 25/100 ctvs.) según facturas B Nº0028-00004026 a favor de Giampaoletti S.A. con CUIT N°30-69021226-5 y domicilio en Monteverde 691 de San Carlos de Bariloche, en concepto de traslado artículos de mantenimiento para Jardín de Infantes Nº81.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº185/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.
La Ordenanza N°060-CDDH-2012.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.
Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $236.242,40.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 40/100 Ctvs.) según factura B N°0009-00000514 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº186/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Rodríguez Jorge Warner.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Rodríguez Jorge Warner quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en el medio radial FM Milenium Patagonia 107.5 MHz y en todas las plataformas digitales si las poseyera.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, iniciando su ejecución el 02 de enero de 2023 y culminando el día 30 de junio de 2023.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000293 a favor de Rodríguez Jorge Warner con C.U.I.T. Nº20-18509366-3 y domicilio en José Ingenieros 23 de Dina Huapi, en concepto de servicio de publicidad en medios de comunicación.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº187/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios celebrado con Susana Beatriz Parra, en calidad de gerente de Al Kabir S.R.L.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Al Kabir S.R.L, quien prestará el servicio de pauta publicitaria y difusión en el espacio de los programas informativos que emite la señal Limay TV, como así también la comunicación de los partes de prensa que recibiere por parte de la Municipalidad.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, iniciando su ejecución el 02 de enero de 2023 y culminando el día 30 de junio de 2023.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00002-00000214 a favor de Al Kabir S.R.L con C.U.I.T. Nº 30-70968220-9 y domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad por el mes de enero de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº188/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.
Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $42.000,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0005-00003264, a favor de Chab

Digital Patagónica S.R.L. con CUIT Nº 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de febrero de 2023.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº189/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 79/2023 generada desde la Secretaría de Turismo y Cultura.

La Orden de Compra 161-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que desde la Secretaría de Turismo y Cultura se vienen desarrollando acciones positivas de posicionamiento del destino "Dina Huapi" tanto en el ámbito nacional como internacional, a la vez de una constante actividad y promoción de los emprendimientos de la localidad, a los fines de darles visibilidad y apoyar la actividad comercial, gastronómica, artesanal y de todo tipo, las cuales son muy variadas, con grandes estándares de calidad y en muchos casos propuestas altamente originales.

Que el Programa Promover Turismo Federal y Sostenible del Ministerio de Turismo y Deportes, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Turística cuyo objetivo es favorecer el desarrollo sostenible de los destinos emergentes a través de la inclusión de estrategias de promoción, abordando la diversificación y federalización de la oferta turística y la maximización del impacto económico local del turismo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi presentó un proyecto en el marco de este programa para reforzar e incrementar la cartelería indicativa, interpretativa e indicativa y de señalización con la que cuenta el Municipio, además de dos juegos de 9 letras corpóreas, una de ellas con luces de LED que formen la leyenda "Dina Huapi", y para realizar la puesta en valor del patrimonio existente con la restauración de monumentos, esculturas y murales en espacios públicos.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por todo ello, con motivo de agradecimiento al Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, por la finalización del programa, la Secretaría de Turismo y Cultura solicita una placa bicapa grabada de 40x30 para hacer entrega al Ministerio mencionado.

Que se resolvió adquirir la misma la firma Joyería Valeria S.R.L. quien, presentó una oferta para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $14.500,00.- (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00000014 a favor de Joyería Valeria S.R.L. con CUIT Nº 30-71786201-1 y domicilio en Clemente Onelli 590 de San Carlos de Bariloche, en concepto de placa de agradecimiento.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº190/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza 498-CDDH-2021.

La Resolución Nº 052-INT-2022.

La Resolución Nº887/SDE/2022.

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de Dina Huapi adhirió en todos sus términos a la mencionada norma mediante la Ordenanza 498-CDDH-2021, sancionada el 25 de enero de 2021, disponiendo en el artículo cuarto "encomendar a la autoridad de aplicación a proponer los desarrollos urbanos o loteos para integrar el Programa Río Negro Suelo Urbano, debiendo dar cumplimiento a todos los términos y condiciones y demás pautas urbanísticas establecidas en la Ley Provincial Nº 5.474 y su decreto reglamentario."

Que el Municipio de Dina Huapi ha realizado las gestiones necesarias por ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, con los fines de obtener parcelas necesarias para integrar al programa Suelo Urbano y con esto que las vecinas y los vecinos puedan acceder a un suelo urbanizado.

Que el Profesional Agrimensor Zarate Roque Adrián presentó presupuesto por la ejecución de dicha tarea, abarcando análisis previo de los planos antecedentes, ejecución del plano de mensura y seguimiento del mismo ante los organismos oficiales.

Que atento a la importancia y necesidad de avanzar con la ejecución de la mesura y fraccionamiento de lotes para ser utilizados en el programa Suelo Urbano, es que resulta útil, pertinente y adecuada la contratación del profesional mencionado.

Que en su artículo primero, la Resolución Nº 052-INT-2022 dispone el pago de honorarios profesionales al agrimensor Roque Adrián Zarate por trabajo de mesura y fraccionamiento de la parcela 19-3-D-496-01 en dos manzanas, con un total de 32 parcelas.

Que en su artículo segundo dicha Resolución autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los recursos y medios necesarios para realizar el pago dispuesto en el párrafo precedente.

Que la Resolución Nº887/SDE/2022 resolvió el pago de anticipo de honorarios quedando pendiente el cincuenta por ciento (50%) al finalizar las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $348.480,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00001-00000030 a favor de Zarate Roque Adrián con CUIT Nº 20-20689431-9, con domicilio en calle Los Evangélicos 465 de Ingeniero Jacobacci, en concepto de saldo del cincuenta por ciento (50%) por honorarios profesionales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº191/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
Las Solicitudes de Compra 113 y 114/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Las Órdenes de Compra 150 y 152-2023.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que la plaza Carlos Castillo cuenta con riego automatizado pero los aspersores no poseen la presión necesaria por lo que se requiere la realización de un muro de contención del pozo de donde se toma el agua.
Que, se está llevando a cabo la reparación del puente peatonal de calle Perú y Estados Unidos, por lo que se necesita efectuar un muro de contención antes de su colocación.
Que, con motivo de ello, desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de bloques de hormigón y bolas de cemento para ejecutar las obras mencionadas en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Hiza Ingeniería & Construcciones S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $212.470,00.- (Pesos Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0003-00006798 y Nº0003-00006803, a favor de Hiza Ingeniería & Construcciones S.R.L., con CUIT Nº 30-70963104-3 y domicilio en Miramar 53 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimientos espacios públicos.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº192/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinarías perteneciente al inventario Municipal.
La Solicitud de Compra 93/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 174-2023.
CONSIDERANDO:
Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.
Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.
Que la retroexcavadora Liangong EAY 93 por las horas de servicio utilizada, requiere del service correspondiente con los cambios de repuestos necesarios para obtener un mejor funcionamiento del bien.
Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de los filtros de aire, transmisión y lubricantes para la retroexcavadora mencionada en el párrafo precedente.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Partcons S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos solicitados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $170.314,00.- (Pesos Ciento Setenta Mil Trescientos Catorce con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0013-00000038 a favor de Partcons S.R.L. con CUIT Nº30-71250016-2 y domicilio en Juan B. Justo 4820 de Córdoba, en concepto de mantenimiento de máquinas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN N°193/SDE/2023
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio Nº05 "DG4-DESVDH".
La Solicitud de Compra 139/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 162-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe

total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $41.500,00.- (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00006-00001770 a favor de Salemme Ariel Cristian con CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá 77 Dpto:8 de Dina Huapi, en concepto de repuestos para mantenimiento de oficinas destacamento Seguridad Vial.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº194/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Contrato de Locación con la señora Luque Clara y el señor Belver Juan Pablo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 3 a 13 años de edad.

Que en dicha colonia participan más de 350 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés, ya que el mismo ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.

Que por ello se celebró un Contrato de Locación con la Sra. Clara Luque y el Sr. Juan Pablo Belver por el uso del predio y sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en el mismo, el plazo del contrato es desde el día 09 de enero al 03 de febrero del corriente y en su cuarta cláusula se fija que percibirán del Municipio la suma de $1.770.000,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil con 00/100 Ctvs.) a ser abonados en un único pago una vez finalizada la locación contra entrega de factura correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $1.770.000,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 00003-00000008 a favor de Belver Juan Pablo con CUIT N°20-29736205-5 y domicilio en AV. del Vado 1070 de Dina Huapi, en concepto de locación Centro Recreativo Club Danés para colonia de vacaciones.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº195/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La necesidad de contar con una póliza de accidentes personales para aquellos que participan de la colonia de vacaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 3 a 13 años de edad.

Que en dicha colonia participan más de 350 niños por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés, ya que el mismo ofrece un espacio verde con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.

Que por ello ser resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Compañía De Seguros de Personas S.A., ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $59.685,00.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros de Personas S.A. con CUIT Nº 30-50003462-5 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por la siguiente póliza:

- Póliza 48.084.292 con vigencia desde las 12 hs. del 09/01/2023 y hasta las 12 Hs. del 04/02/2023 de responsabilidad civil.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº196/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 91/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 168-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de cinco (5) Lámparas H7 24V para el camión recolector Iveco AE775MR debido a que las actuales se encuentran quemadas.
Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Lubricentro La Ruta de la señora Díaz Cárdenas Verónica quien, presentó una oferta conveniente y además posee preeminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $25.000,01.- (Pesos Veinticinco Mil con 01/100Ctvs.) según factura B Nº 00004-00000268 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº197/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 136/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 172-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de dos (2) Rulemanes Delanteros para el utilitario Fiat Fiorino LYY 978 debido al desgaste sufrido de los mismos.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rodamientos Hugo del señor Fernández Hugo Jacobo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $23.600,00.- (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100Ctvs.) según factura B Nº 00003-00000222 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº198/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
La Solicitud de Compra 115/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 144-2023.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que la plaza Carlos Castillo cuenta con riego automatizado pero los aspersores no poseen la presión necesaria por lo que se requiere una cisterna de reserva para poder cumplir de manera óptima con el riego en la totalidad de la plaza mencionada.
Que, con motivo de ello, desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de una (1) Cisterna de PVC de 2750 litros.
Que se resolvió adquirir la misma de Agua & Gas S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $93.380,36.- (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta con 36/100 ctvs.) según factura B Nº00007-00002344, a favor de Agua & Gas S.R.L., con CUIT Nº 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimientos espacios públicos.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN N°199/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La necesidad de contar con diferentes pólizas de seguros para cubrir los casos fortuitos que puedan suceder con la flota automotor, la maquinaria afectada y/o para proteger a las diferentes personas que realizan actividades tanto con los bienes del municipio como los que prestan servicios en los establecimientos de propiedad municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.
El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten
Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.
Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.
Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, de la máquina motoniveladora, de la máquina retroexcavadora, de los triciclos eléctricos, de valores en tránsito, de foodtrucks, de accidentes personales para la cobertura del señor Cayun Víctor operador de la hidrogrúa, para el señor Jeanneret Fernando pasante del área de cultura, para personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres culturales y espacios verdes, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. De seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $114.673,98.- (Pesos Ciento Catorce Mil Seiscientos

Setenta y Tres con 98/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 06/06 correspondiente a Pólizas Nº 53.647.671 y Nº47.526.773 con vigencia desde las 12 Hs. del 02/09/2022 hasta las 12 Hs. del 02/03/2023.
- Cuota 04/12, correspondiente a Póliza Nº40.100.990 con vigencia desde las 12 hs. del 30/10/2022 y hasta las 12 Hs. del 30/10/2023.
- Cuota 01/12 correspondiente a Póliza Nº40.105.536 con vigencia desde el 23/02/2023 hasta las 12 Hs. del 23/02/2024.
- Cuota 01/05 correspondiente a Póliza Nº48.124.877 con vigencia desde el 28/01/2023 hasta las 12 Hs. del 28/07/2024.
- Cuota 01/01 correspondiente a Póliza Nº 54.404.179 con vigencia desde las 12 Hs. del 08/02/2023 hasta las 12 Hs. del 08/05/2023.
- Cuota 01/01 correspondiente a Póliza Nº 40.089.289 con vigencia desde las 12 Hs. del 11/02/2023 hasta las 12 Hs. del 11/02/2024.
- Cuota 03/03 correspondiente a Póliza Nº 41.002.910 con vigencia desde las 12 Hs. del 14/12/2022 hasta las 12 Hs. del 14/03/2023.
- Cuota 02/12 por servicio de Póliza Nº 40.173.725 con vigencia desde las 12hs del 12/01/2023 hasta las 12 Hs. del 12/01/2024.
- Cuota 01/03 correspondiente a Pólizas Nº54.376.234 y Nº 48.186.486 con vigencia desde las 12 Hs. del 05/02/2023 hasta las 12 Hs. del 05/05/2023.
- Cuota 08/12 por servicio de Póliza Nº 40.158.561 con vigencia desde las 12hs del 01/07/2022 hasta las 12 Hs. del 01/07/2023.
- Cuota 05/06 por servicio de Póliza Nº 47.663.584 con vigencia desde las 12hs del 30/09/2022 hasta las 12 Hs. del 01/04/2023.
- Cuota 04/06 por servicio de Póliza Nº 47.697.482 con vigencia desde las 12hs del 17/10/2022 hasta las 12 Hs. del 18/04/2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº200/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 155-2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 170-2023.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, con motivo de ello, desde la Jefatura de Gabinete, se requirió la compra de una media sombra negra 80% de 4.20mts. para proteger los materiales que se trasladan en los camiones.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $19.944,54.- (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 54/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00026373 a favor de Kristine S.A., con CUIT Nº 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para camión de volquetes.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº201/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 130-2023 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 156-2023.
CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la compra de cuatro (4) tablas de coihue de ½"x3" de 3mts. para la reparación del tobogán de la plaza Dr. Barabino.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma GW Maderas del señor Waidelich Gerardo quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.327,38.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con 38/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00001012 a favor de Waidelich Gerardo con CUIT N°23-13376750-9 y domicilio en calle La Habana 302 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº202/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con botiquines en las dependencias municipales.

La Solicitud de Compra 132/2023 generada desde la Jefatura de Gabinete

La Orden de Compra 151-2023.

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados al personal de las oficinas administrativas.

Que en este sentido es necesario contar con botiquines en las distintas dependencias municipales ya que este es un recurso básico para prestar un primer auxilio cuando ocurre un accidente o cualquier eventualidad de manera inmediata.

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de medicamentos y de diversos insumos de farmacia para el armado de botiquines.

Que se resolvió adquirir parte de los productos requeridos de la firma Farmacia Limay de la señora Goveo Natalia Eva quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $22.735,05.- (Pesos Veintidós Mil Setecientos Treinta y Cinco con 05/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00316885 a favor de Goveo Natalia Eva con CUIT N°27-32253505-3 y domicilio en El Salvador 118 de Dina Huapi, en concepto de artículos de farmacia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº203/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con botiquines en las dependencias municipales.

La Solicitud de Compra 132/2023 generada desde la Jefatura de Gabinete

La Orden de Compra 153-2023.

CONSIDERANDO:

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados al personal de las oficinas administrativas.

Que en este sentido es necesario contar con botiquines en las distintas dependencias municipales ya que este es un recurso básico para prestar un primer auxilio cuando ocurre un accidente o cualquier eventualidad de manera inmediata.

Que por ello, desde Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de medicamentos y de diversos insumos de farmacia para el armado de botiquines.

Que se resolvió adquirir parte de los productos requeridos de la firma Droguería INSA S.A.S. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $12.488,74.- (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 74/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00000729 a favor de Droguería INSA S.A.S., con CUIT N°30-71666360-0, y domicilio en Limay 433 de Dina Huapi, en concepto de artículos de farmacia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº204/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.

La Ley Provincial 1048.

La Resolución Nº005/INT/2023.

La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 133/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 164-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura debido a las altas temperaturas presentadas en el día del evento mencionado se requirió la compra de diez (10) bolsas de hielo para ser utilizadas en los refrigerios.

Que se resolvió adquirir de las mismas de la firma Rocca Sur S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $5.500,00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00009-00000515 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT Nº 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de refrigerios para Fiesta de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023

RESOLUCION Nº205/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
La Solicitud de Compra 156/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 173-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la

población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra de artículos de pinturería para realizar tareas de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Acuarela S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $40.848,55.- (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 55/100Ctvs.) según factura B Nº0023-00015180 a favor de Acuarela S.R.L. con CUIT Nº 30-68907011-2 y domicilio en calle Gallardo 599 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº206/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.
La Ley Provincial 1048.
La Resolución Nº005/INT/2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 49/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 90-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se

realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se requirió la compra productos de refrigerio para los artistas que se presentaron el día 04 de febrero de 2023.
Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Fiambrería Entre Puentes de la señora Gallardo Marina Griselda quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.412,00.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Doce con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00006-00022714 a favor de Carmona José María con CUIT Nº 20-398654445-6 y domicilio en calle Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de refrigerios para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº207/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Solicitud de Compra 142/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 165-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es competencia del Municipio realizar las compras de todas aquellas herramientas necesarias, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.
Que los imprevistos ocurridos suelen demandar la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas.
Que, por ello mediante Solicitud de Compra 142/2023 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió la compra de una (1) Motobomba Naftera 3" 6.5HP para colocar con la cisterna de riego del camión Volkswagen NGW 254.
Que, a partir de comparativa de precios realizada, se decidió concretar la compra a la firma Vuelta de Tuerca de Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $87.000,00.- (Pesos Ochenta y Siete Mil con 00/100Ctvs.) según factura B Nº 00004-00018864 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT Nº 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº208/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.
Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.
Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $61.600,00.- (Pesos Sesenta y Uno Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00005-00000218 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº209/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto lo abonará".
La Solicitud de Compra 163/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 189-2023.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se deben brindar alimentos a cada área municipal para refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Que, por ello, mediante solicitud de compra 163/2022 desde Jefatura de Gabinete, se realizó el pedido de productos varios para refrigerio del personal.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó con una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $58.848,11.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 11/100 ctvs.) según factura B Nº 2141-00257639 a favor de Autoservicio Mayorista Diarco S.A con CUIT N°30-60737179-9 y domicilio en Ruta Nacional Nº40 esquina Circunvalación, de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº210/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 165/2023 generada desde la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 186-2023.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante solicitud de compra 165/2023 se realizó pedido de artículos de limpieza para el Polideportivo.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma Armony del señor Sevila Pablo Nicolás quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $47.820,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00003-00000169, a favor de Sevila Pablo Nicolás con CUIT Nº 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Polideportivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN N°211/SDE/2023

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio Nº03 "RR-PP".

El Oficio Nº42 "DG4-U36º".

La Solicitud de Compra 103/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 184-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a

través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $122.500,00.- (Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000042 a favor de Salva Axel Damián con CUIT N° 20-35346302-1 y domicilio en calle Las Bandurrias 637 de Dina Huapi, en concepto de repuestos para mantenimiento de móviles oficiales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº212/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 135/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 171-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra rulemanes delanteros, cintas y pastillas de freno para el utilitario Fiat Fiorino LYY 978 debido al desgaste sufrido de los mismos.

Que se resolvió adquirir los mencionados del señor Taborda Juan María Sergio quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $26.000,00.- (Pesos Veintiséis Mil con 00/100Ctvs.) según factura B Nº 00002-00000053 a favor de Taborda Juan María Sergio con CUIT N°20-11606839-8 y domicilio en calle Estados Unidos 350 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Nº213/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº044-CDDH-2012.

La Ley Provincial 1048.

La Resolución Nº005/INT/2023.

El Convenio de Actuación con la señora Nicolini Vanesa Soledad.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que la Ordenanza Nº044-CDDH-2012 dispone la creación de la "Fiesta de la Estepa y el Sol", la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de febrero, reconocida legislativamente a nivel provincial por la Ley Provincial 1048.

Que en su artículo primero la Resolución Nº 005/INT/2023 dispone que la realización de la VI edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se llevará a cabo el día 04 de febrero del corriente, a partir de las 13.00hs en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural y comunitario con propuestas de la más variada índole y con un cierre estimado de jornada a las 23.00hs.
Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades que se realizan en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que se celebró un convenio de actuación con la señora Nicolini Vanesa Soledad en representación de banda musical "Nash".
Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la VI Edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.
Que en la cláusula segunda, se fija un horario de presentación estimado a las 18.30hs con una actuación de aproximadamente cuarenta (40) minutos.
Que en la cláusula tercera, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Noventa Mil ($90.000,00.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $90.000,00.- (Pesos Noventa Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000045 a favor de Nicolini Vanesa Soledad con CUIT Nº 27-30352693-0 y domicilio en Pichincha 3587 de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico para Fiesta de la Estepa y el Sol.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº214/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 151-2023 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 203-2023.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la compra de rollos de tanza redonda de 2,7 mm x 869 mts. para utilizar en las desmalezadoras.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Distri-Maq del señor Servidio Pablo Antonio quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $38.900,00.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0004-00005469 a favor de señor Servidio Pablo Antonio con CUIT N°20-21601773-1 y domicilio en calle Av. 12 de Octubre 1580 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento espacios públicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº215/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaría perteneciente al inventario Municipal.
La Solicitud de Compra 39/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 166-2023.
CONSIDERANDO:
Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.
Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.
Que para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento las motosierras pertenecientes al municipio.
Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió la compra de seis (6) cadenas para Motosierra Echo de diferentes medidas para tener en stock ante las eventuales roturas de las mismas por el uso intensivo que se efectúa en las motosierras.
Que se resolvió adquirir las mismas del señor Kibysh Viktor quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $62.660,00.- (Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 00004-00000430 a favor de Kibysh Viktor, con CUIT Nº 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto.:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para herramientas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº216/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 147/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Las Orden de Compra 182-2023.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.
Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad, demandando celeridad para sus soluciones.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos
Que por ello, desde Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de una (1) Válvula de Retención de Bronce 3" para reemplazar la actual por rotura y colocarla en la bomba que funciona en el rio Nirihuau.
Que para ello se acudió a la firma de Agua & Gas S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata del mismo, debido a la urgencia del caso.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $44.010,81.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Diez con 81/100 Ctvs.) según factura B Nº 00007-00002383 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT Nº 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para la red de agua potable.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº217/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 141/2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 160-2023.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos
Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la provisión de tres (3) tonners para la impresora de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $25.349,74.- (Pesos Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 74/100 Ctvs.) según factura B Nº

00004-00001722 a favor Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT Nº30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº218/SDE/2023
VISTO:
La Disposición N°001/SDSGFyD/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 144/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 167-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.
Que en este sentido mediante Disposición N°002/SDSGFyD/2022 se dispone la entrega de módulos alimentarios para lo cual se realizará la compra de alimentos no perecederos y verduras tales como papas, cebollas, zanahorias, zapallos, para ser entregados a aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y que encuadren dentro de los parámetros de asistencia.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de alimentos el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir parte de dichos productos de la firma del señor Carmona José María quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.980,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0006-00023348 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en calle Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº219/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
La Solicitud de Compra 106/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 149-2023.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que en la plaza Pioneros se ha realizado una construcción en sistema tradicional porta cisterna, donde se encuentra un tanque de 2.750 litros, por lo cual, por seguridad es necesario construir una tapa metálica.
Que, con motivo de ello, desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de materiales de construcción.
Que se resolvió adquirir los mismos de Hiza Ingeniería & Construcciones S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio además de contar con stock de todos los artículos solicitados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $346.939,70.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 70/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00107470, a favor de Hiza Ingeniería & Construcciones S.R.L., con CUIT Nº 30-70963104-3 y domicilio en Miramar 53 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimientos espacios públicos.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº220/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinarías perteneciente al inventario Municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
Las Solicitudes de Compra 134 y 154/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Las Órdenes de Compra 185 y 201-2023.
CONSIDERANDO:
Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.
Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y

herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que la motoniveladora CASE requiere del cambio de cuchillas, para lo cual es necesario sesenta (60) arandelas grower para el correcto ajuste de las mismas.
Que debido al constante trabajo de limpieza y desmalezamiento, es esencial el uso de las carretillas, por lo cual es necesario cambiar las tres (3) rudas de las mismas debido al deterioro sufrido.
Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de artículos de ferretería para los mantenimientos mencionados en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Vuelta de Tuerca de Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $11.196,81.- (Pesos Once Mil Ciento Noventa y Seis con 81/100 Ctvs.) según facturas B Nº 00004-00018919 y 00004-00019025 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT Nº 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de máquinas y herramientas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº221/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de comprar insumos para las oficinas Municipales.
La Solicitud de Compra 189/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 222-2023.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad brindar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.
Que en base a ello, desde la Secretaría de Desarrollo Económico se requirió la compra de un (1) celular Motorola Moto G41 para ser utilizado por el director de Recaudación Tributaria debido a la rotura del móvil actual.
Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Naldo Lombardi S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $61.999,00.- (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0531-00001526, a favor de Naldo Lombardi S.A. con CUIT N° 30-69746598-3 y domicilio en Onelli 726 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos oficinas administrativas.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN N°222/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "Tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.
Las infracciones cobradas entre el día 01/01/2023 y el día 31/01/2023.
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.
Las infracciones cobradas entre el día 01/01/2023 y el día 31/01/2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $5.818.957,58.- (Pesos Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 58/100 ctvs.) según facturas B Nº 00007-00000011 y Nº 00007-00000012 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº 010/SDSGFyD/2023
VISTO:
La Ley Nacional 26835
La Constitución de la Provincia de Rio Negro.
La Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nacional promueve acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.
Que, La Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es una maniobra de emergencia y Consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales. El inicio inmediato de RCP por parte de alguien entrenado, aunque no sea un profesional, puede aumentar en un 40% las posibilidades de supervivencia de los afectados. (conf. Ministerio de Salud de La Nación)
Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."*
Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 13: "***De la salud.*** *" Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien naturales el ámbito de la competencia, en la medida de sus facultades y recursos".*
Que, desde la Dirección de Desarrollo Deportivo, dependente de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte, se gestionó para realizar la capacitación en RCP, tanto a profesores del Polideportivo Municipal como a la Asociación Civil y Empresarial de Dina Huapi y al público en general.
Que, dichas capacitaciones serán brindadas por personal idóneo del SIARME BARILOCHE (Sistema Integral de Atención Rionegrina de Medicina de Emergencia) sin erogación alguna por parte del Municipio.
Que, las mismas se realizarán orientadas a tres grupos, siendo el Viernes 3 de marzo en el horario de 9.00 hs a 11.00 hs para la Asociación Civil y Empresarial de Dina Huapi y de 18:00 hs a 20:00 hs para los profesores del Polideportivo Municipal y el Viernes 10 de marzo de 10:00 hs a 12:00 hs. abierta al público en general con cupos limitados.
Que, la capacitación en materia de RCP es una herramienta que, en situaciones de emergencia, puede salvar vidas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) DISPONER la realización de tres capacitaciones en RCP (Resucitación Cardio Pulmonar) a cargo de SIARME Bariloche (Sistema Integral de Atención Rionegrina de Medicina de Emergencia) a realizarse en el Polideportivo Municipal los días viernes 3 de marzo 2023 de 9:00 hs a 11:00 hs para la Asociación Civil y Empresarial de Dina Huapi y de 18:00 a 20:00 hs para los profesores del Polideportivo Municipal y el día viernes 10 de marzo 2023 de 10:00 hs a 12:00 hs. abierta al público en general con cupos limitados. En todos los casos serán de acceso libre y gratuito.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 23 de febrero de 2023
RESOLUCIÓN Nº 003/STC/2023
VISTO:
Los artículos 38 de la Constitución Provincial.
El artículo 9 de la Carta Orgánica Municipal.
Propuesta enviada el 31 de enero de 2023
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 38 que *"Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio."* Y agrega que *"El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo.";*
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "***Del Interés comunitario.*** *El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común."; y en su art.23 en su inciso 6: "Del Turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística.";*
Que, en fecha 31 de enero del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Sr. José Ayala, con Documento Nacional de Identidad 14.732.430, en representación de Viajes y Paseos - Programa de Televisión, con la propuesta de auspicio de apertura y cierre de medio bloque de 15 minutos exclusivos de duración al aire

dedicado a la promoción de los Atractivos Turísticos de Dina Huapi.
Que el mismo se emitirá siete veces, los días 12, 14 y 15 de marzo del corriente, por los Canales América Sports, Canal 7 de Chubut, Canal 11 de Ushuaia y Canal 13 de Río Grande, Tierra del Fuego. Además, estará más de treinta días en sus redes sociales, y en el canal que poseen en la plataforma Vimeo, en la que cuentan con más de 760.000 seguidores de todo el país.
Que de este modo se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística de alcance masivo;
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago una suma de pesos noventa y nueve mil ($ 99.000) en concepto de pago de auspicio de un bloque de quince minutos de duración al aire dedicado a la promoción de los Atractivos Turísticos de Dina Huapi en el programa Viajes y Paseos.
Artículo 2º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
DISPOSICION Nº 003-SDE-2023
VISTO:
Carta Orgánica Municipal. –
Resolución 17/2014.-
Nota N° 0116/SDSGFD/2022 de fecha 29/12/2022.-
Nota N° 002/SDSGFD/2022 de fecha 06/01/2022.-
Nota N° 3419 de fecha 27/07/2022.-
Nota N° 3457 de fecha 29/07/2022.-
Nota N° 3957 de fecha 06/09/2022.-
Nota N° 4702 de fecha 26/10/2022.-
Nota N° 5223 de fecha 05/12/2022.-
Nota N° 5290 de fecha 12/12/2022.-
Nota N° 5305 de fecha 13/12/2022.-
Nota N° 5306 de fecha 13/12/2022.-
Nota N° 5310 de fecha 13/12/2022.-
Nota N° 5315 de fecha 13/12/2022.-
Nota N° 5333 de fecha 14/12/2022.-
Nota N° 5351 de fecha 15/12/2022.-
Nota N° 2408 de fecha 21/12/2022.-
Informes sociales. -
CONSIDERANDO:
Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de las Notas mencionadas en la cual el Sr.: Nardi María Inés DNI 10.130.725, Cañuqueo Julia DNI 4.876.614, Mardones María Magdalena DNI 29.280.327, Aburto Francisca DNI 6.645.311, Del Rio Julio Cesar DNI 11.875.850, Almada Jessica Romina DNI 33.454.838, Aimetta Miguel Angel DNI 12.760.803, Barrueco Margarita Carmen DNI 1.937.564, Rey Héctor Eduardo DNI 14.256.670, Covarrubias Susana DNI 10.675.802, Contreras Mónica Cora Diana DNI 13.308.508, solicitan eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -
Que los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.
Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 30% en virtud de la zona.
Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.
Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.
Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:
Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2023, a los Sres.:

- Nardi María Inés, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-479-09-0 sito en la Calle Los Olmos 928 de Dina Huapi. –
- Cañuqueo Julia, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-487-15-0 sito en la Calle Los Nogales 1014 de Dina Huapi. –
- Mardones María Ines, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-950B-17-0 sito en la Calle Loteo Social Ñirihuau de Dina Huapi. –
- Aburto Francisca, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-401-04-0 sito en la Calle Las Margaritas 239 de Dina Huapi. –
- Del Rio Julio Cesar, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-275-15-0 sito en la Calle Colombia 458 de Dina Huapi. –
- Almada Jessica Romina, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-283-21-UF02 sito en la Calle Avutardas 170 de Dina Huapi. –
- Aimetta Miguel Angel, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-070-03A-2 sito en la Calle Avda Los Girasoles 125 de Dina Huapi. –
- Barrueco Margarita Carmen, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-276-16-0 sito en la Calle Colombia 382 de Dina Huapi. –
- Rey Héctor Eduardo, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-212-02A-001 sito en la Calle Las Lengas 261 de Dina Huapi. –
- Cobarrubias Susana, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-395-23-0 sito en la Calle Las Águilas 480 de Dina Huapi. –
- Contreras Mónica Cora Diana, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-201-02A-002 sito en la Calle Los Abedules 329 de Dina Huapi. –

Artículo 2º) Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -
Artículo 3°) CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Dina Huapi, 02 de febrero de 2023.
DISPOSICIÓN Nº005-SOSP- 2023
VISTO:
La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 28/12/2022, correspondiente a Obra Conforme a Obra Locales y Oficinas (Bloque frontal), ubicada en el predio 19-3-D-020-10A, propiedad de Alejandro Luis Tena y Jaquelina Elizabeth Miguez.
La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.
La solicitud de excepción al no cumplimiento de altura máxima permitida por Código de Edificación.
La solicitud de excepción a mantener el retiro de fondo aprobado en Expediente de Obra Nº054-13-C.
Las Normas CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Ricardo Lerchundi MAT.643-3 indica ser el responsable Director Técnico de la obra.
Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.
Que en Ordenanza Nº349-CDDH-18 "Modificación Código Urbano- Capitulo 5 Zona -RE 1" y anterior Capitulo 5 de Código Urbano anterior se establece una altura máxima permitida de 7.50mts. para toda construcción a emplazarse dentro de zona RE1.
Que la Obra en cuestión cuenta con una altura real de 9.20mts., altura que fuera aprobada en Expediente de obra Nº054-13-C.
Que la ordenanza Nº349-CDDH-18 establece un retiro mínimo contra frontal a respetar de 15.00mts. a contar desde el eje medianero de fondo.
Que el Código de edificación de Dina Huapi en su artículo 147 inciso d) establece que, el permiso de construcción que surge de la aprobación del proyecto se considerará caduco cuando las obras no hubieren comenzado dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de pago de los derechos.
Que si bien el Expediente Nº054-13-C que comprende dos bloques constructivos a realizar, fue aprobado en el año 2013 y a la fecha únicamente se ha ejecutado el bloque frontal, amerita contemplar como valido el inicio de obra de la totalidad del expediente, manteniendo el retiro de fondo aprobado de 7.94mts.
Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Conforme a Obra Locales Comerciales y Oficinas (bloque frontal) con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-020-10A.
Artículo 2º) PERMITIR: la vigencia de permiso de construcción para el bloque constructivo de fondo a ejecutarse según Expediente Nº054-13-C.
Artículo 3º) AUTORIZAR: la ejecución de obra con retiro de fondo aprobado en Expediente Nº054-13-C.
Artículo 4º) OTORGAR: excepción a la altura máxima reglamentaria.
Artículo 5º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Alejandro Luis Tena y Jaquelina Elizabeth Miguez del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a Aprobar.
Artículo 6º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2023.
DISPOSICIÓN Nº006-SOSP- 2023
VISTO:
La presentación de expediente definitivo de Relevamiento de Obra con fecha 01/02/2023, con nota de solicitud de excepción para mantener una galería semicubierta en el retiro frontal sobre frente de la obra ubicada en el predio 19-3-D-384-05A, propiedad de la Sra. Saizar Maria Ximena.
Solicitud para mantener pendiente de techos de Vivienda menor a la establecida por Código.
Las Normas CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que en nota presentada el Ingeniero interviniente expresa que dichas solicitudes tienen como objetivo principal la venta de la Vivienda ya construida de fábrica, entendiendo que las futuras construcciones se ajustaran a la correspondiente área de implantación.
Que el Código Urbano en su artículo 33 y 34 establece el Área de Implantación como zona de ubicación de los objetos arquitectónicos dentro del predio, no permitiendo la ejecución de construcciones sobre retiros reglamentarios.
Que a los fines urbano – constructivo, las galerías semicubiertas en zonas comerciales sirven para el tráfico peatonal bajo techo en donde se reúnen diferentes locales comerciales o bien, por definición se entiende como galería porticada a un espacio arquitectónico cubierto que en algunos edificios o manzanas de casas se dispone ante las entradas para protegerse de la lluvia y el frio.
Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.
Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la mantención de galería semicubierta sobre retiro frontal, en el predio cuya nomenclatura catastral es 19-3-D-384-05A, propiedad de la Sra. Saizar Maria Ximena.
Artículo 2º) AUTORIZAR: la mantención de la obra con pendiente de techos menor a 18º.
Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A la señora Saizar Maria Ximena del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a Visar.
Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2023.

DISPOSICIÓN Nº007-SOSP- 2023

VISTO:
La presentación de nota de solicitud de excepción para ejecutar un techo semicubierto en el retiro frontal sobre frente de la obra ubicada en el predio 19-3-D-222-04, propiedad de la Sra. Di Pilato Maria Angela.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que en nota presentada la propietaria indica las medidas correspondientes a la galería que, tiene como objetivo principal el resguardo y protección de los clientes, ya que se utiliza la galería semicubierta como forma de protección climática.
Que el Código Urbano en su artículo 33 y 34 establece el Área de Implantación como zona de ubicación de los objetos arquitectónicos dentro del predio, no permitiendo la ejecución de construcciones sobre retiros reglamentarios.
Que asimismo en el prólogo del Código Urbano se indica que el reglamento urbano no presenta una concepción propia particular ni rígida de lo que debe ser una ciudad, sino una interpretación previsora de la futura dinámica de la ciudad y, los límites de uso y ocupación fijados significan topes de referencia utilizados para definir un "carácter de zona", buscando, entre otros aspectos, el logro de la estética del entorno urbano y natural, para el mejoramiento de la calidad de vida.
Que a los fines urbano – constructivo, las galerías semicubiertas en zonas comerciales sirven para el tráfico peatonal bajo techo en donde se reúnen diferentes locales comerciales o bien, por definición se entiende como galería porticada a un espacio arquitectónico cubierto que en algunos edificios o manzanas de casas se dispone ante las entradas para protegerse de la lluvia y el frio.
Que por definición no es considerada como una unidad habitable en sí y por sus características, no genera un impacto estético si no que, aporta al embellecimiento de las zonas comerciales y a su vez, el tratamiento pertinente del entorno y del trazado proporcionan una estructura y disposición de la ciudad equilibradamente continua.
Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la ejecución de galería semicubierta sobre retiro frontal, en el predio cuya nomenclatura catastral es 19-3-D-222-04, propiedad de la Sra. Di Pilato Maria Angela.
Artículo 2º) COMUNÍQUESE: A la señora Di Pilato Maria Angela del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a Visar.
Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 8 de febrero de 2023.
DISPOSICIÓN Nº 008-SOSP- 2023
VISTO:
La solicitud presentada por el Sr. Harrington Mark sobre Recategorización parcela 19-3-D-391-05
CONSIDERANDO:
Que en la actualidad la propiedad se encuentra con categoría "Sin mejoras".
Que la intención del propietario es respetar en la medida de lo posible la flora autóctona de la Estepa, por lo que se le requiere que se retire el material que podría presentar riesgo de incendios y/o alimañas.
Que, sin perjuicio de ello, las veredas de la propiedad sí deberán mantenerse libres de vegetación.
Que, por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: el cambio de categoría de la parcela 19-3-D-391-005 a "Mejoras sin planos".
Artículo 2º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Harrington Mark del contenido del presente acto administrativo.
Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 22 de febrero de 2023.
DISPOSICIÓN Nº009-SOSP- 2023
VISTO:
La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 17/02/2023, correspondiente a Obra Ampliación Estación de Servicio: Salón / Bar, ubicada en el predio 19-3-D-020-19, propiedad de Roccasur S.R.L..
La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.
Las Norma CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que en planos presentados, el profesional interviniente Ing. Roberto Mina MAT.A-2264-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.
Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.
Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.
Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.
Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.
Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.
Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.
Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.
Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Ampliación Estación de Servicio: Salón / Bar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-020-19.

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Roccasur S.R.L. y, al profesional actuante Ing. Roberto Mina MAT.A-2264-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2023.

DISPOSICIÓN Nº010-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 24/02/2023, correspondiente a Obra Modificación de Proyecto Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-946-06-003, propiedad de Sabina Schultz.

La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente P. Constructor Ailen Baratta MAT.B2-445-3 indica ser la responsable proyectista y la profesional interviniente Ing. Civil Claudia Nuñez MAT.A-3640-3 indica ser la responsable calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Modificación de Proyecto vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-946-06-003.

Artículo 2º) REQUERIR: a las profesionales actuantes, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A la propietaria Sra. Sabina Schultz y, a las profesionales actuantes Ing. Civil Claudia Saldivia MAT.A-3640-3 y P. Constructor Ailen Baratta MAT.B2-445-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 06-12-2022 Disp. 257-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Sandero PH2 Life 1.6 5P, Año 2020, Dominio AE092KP, Motor N.º H4MJ759Q010135, Chasis N.º 8A15SRYE5LL367690, Propiedad del Sr. Gruszka Martin, DNI 34.292.561 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 06-12-2022 Disp. 258-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Ford, Modelo KA S 1.5 L 5P, Año 2020, Dominio AE145FW, Motor N.º XZKCL8372907 Chasis N.º 9BFZH55U5L8372907, Propiedad del Sr. Gruszka Ricardo Isidoro, DNI 14.012.523 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 06-12-2022 Disp. 259-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2021, Dominio AE766PI, Motor N.º H4MJ759Q059071, Chasis N.º 8A14SRYE5ML867582, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 06-12-2022 Disp. 260-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2021, Dominio AE766PJ, Motor N.º H4MJ759Q057983, Chasis N.º 8A14SRYE5ML867579, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 07-12-2022 Disp. 261-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2020, Dominio AE546HL Motor N.º H4MJ759Q030291, Chasis N.º 8A14SRYE5ML628728 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.
- 07-12-2022 Disp. 262-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", marca Renault Logan PH2 life 1.6, Año 2020, Dominio AE546HM Motor N.º H4MJ759Q036037, Chasis N.º 8A14SRYE5ML629999 propiedad de Corcian SAS, CUIT 30-71698824-0, para la agencia "RUCACO REN A CAR" ubicado en la calle Los Radales N.º 843 de Dina Huapi.
- 07-12-2022 Disp. 263-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo KANGOO II ZEN 1.6 SCE, 5 P, Año 2022, Dominio AF662HH, Motor N.º H4MJ759Q160224, Chasis N.º 8A10SR8D4PL373872, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

- 07-12-2022 Disp. 264-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a Alquiler de Autos sin Chofer, Marca: Toyota - Modelo: Yaris XLS 1.5 CVT 5 P, Dominio: AF651SM, Año: 2022, Motor: 2NR4628035 Chasis: 9BRKB3F34P8208103, Propiedad de: Baroni Lilian Elizabeth – DNI: 24.396.271, P/Agencia: GIRASOLES RENTAL S.A.S.
- 12-12-2022 Disp. 265-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Venta de Artículos para el Hogar, Herramientas y Aire Libre"" denominado, "ELVIRA LA CASA PARA SU HOGAR", titularidad del Sr. Elvira Jorge Daniell DNI: 11.769.425 situado en calle Los Notros N.º 173 L 01 de Dina Huapi.
- 12-12-2022 Disp. 266-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Verdulería" denominado "VERDINA" Titularidad del Sr. Reyes Riquelme Adrián Octavio, DNI 38.091.563 situado en la calle Los Notros N.º 963 L 02 de Dina Huapi.
- 12-12-2022 Disp. 267-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial turística de un "CAT" "Casa de Alquiler Turístico" denominado "OLLAGUA DEL NIRIHUAU" Titularidad de la Sra. Giorno Stella Maris Rosa DNI 05.017.413 situado en la calle Reina Mora N.º 1150 de Dina Huapi.
- 13-12-2022 Disp. 268-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, marca CHEVROLET Spin 1.8 N SEDAN 4 P, año 2020, dominio AE163QK motor N.º HRF000083, CHASIS N.º 9BGJP7560LB102820 propiedad de Introini Federico Gabriel, DNI 34.019.552, de la Agencia Auka Rent a Car.
- 14-12-2022 Disp. 269-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Chevrolet, Modelo: Prisma 1.4 02. Sedan, Año 2018, Dominio: AC664XC, Motor N.º GFK098125, Chasis N.º 9BGKS69TOJG303361, Propiedad de: TERRA RENT A CAR S.A.S. CUIT:20260522087 GOFFO GABRIEL FERNANDO Y CUIT: 20344989878 D'AMICO DAMIAN ALBERTO, para la Agencia ""TERRA RENT A CAR S.A.S. CUIT: 30-71712362-6.
- 14-12-2022 Disp. 270-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Volkswagen, Modelo Polo Trend MSI MT, 5 P, Año 2022, Dominio AF681JA, Motor N.º CWS578654, Chasis N.º 9BWAL5BZ0NP047716, Propiedad de la Sra. Veiga Cecilia Mercedes, DNI 26.119.994 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 15-12-2022 Disp. 271-JG-2022 ALTA de la habilitación Comercial Turística de un CAT "Casa de Alquiler Turístico" denominado, "SPRINGFIELD", titularidad del Sr. Argerich Javier DNI: 14.822.851 situado en calle Los Pehuenes N.º 260 de Dina Huapi.
- 16-12-2022 Disp. 272-JG-2022 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo: Etios X 1.5 6M/T, Sedan 4P, Año 2017, Dominio: AC 222 XK, Motor N.º 2NR4177473, Chasis N.º 9BRB29BT0J2172565, Propiedad de: Saiz Enrique Osvaldo DNI. 8.069.054, para la Agencia ALTA RENT A CAR, CUIT. 30-71710493-1.
- 16-12-2022 Disp. 273-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo: Yaris XLS 1.5 CVT 4P, Año 2022, Dominio: AF697VK, Motor 2NR4638035, Chasis Nº 9BRBB3F37P8214932, Propiedad de: Oeste Rionegrino SAS, CUIT 30-71710493-1, para la Agencia: ALTA RENT A CAR.
- 16-12-2022 Disp. 274-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo: Etios XLS Pack 1.5 4A/T 4P, Año 2022, Dominio: AF697VJ, Motor 2NR4628303, Chasis Nº 9BRB29BT9P2280281, Propiedad de: Oeste Rionegrino SAS, CUIT 30-71710493-1, para la Agencia: ALTA RENT A CAR.
- 19-12-2022 Disp. 275-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial turística de un "CAT" "Casa de Alquiler Turístico" denominado "CABAÑA BUENOS AUGURIOS" Titularidad de la Sra. González Patricia Isabel DNI 16.848.780 situado en la calle Los Maitenes N.º 835 de Dina Huapi.
- 19-12-2022 Disp. 276-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Mercado, Venta de Bebidas Alcohólicas, Carbón Leña y Cigarrillos" denominado "MIS 6 ESTRELLAS" Titularidad de la Sra. Fernández Cristina Inés, DNI 33.660.025 situado en la calle Los Notros N.º 845 de Dina Huapi.
- 21-12-2022 Disp. 277-JG-2022 ALTA de la habilitación de un FOODTRUCK destinado a "Minutas - venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "SAGITARIO FOOD" Titularidad del Sr. Leanes Miguel Ángel, DNI: 13.906.466, situado en la zona A 2 Puesto 1 Zona Puente Blanco de Dina Huapi.
- 27-12-2022 Disp. 278-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Alaskan Confort 4X4 MT, Pick up, Año 2022, Dominio AF721BB, Motor N.º YS23B266C063905, Chasis N.º 8A1D23002PL388028, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 27-12-2022 Disp. 279-JG-2022 BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a "Tienda y Lencería" denominado "TIENDA Y LENCERÍA R Y B" Titularidad de la Sra. Bernardino Rocío Belén, DNI 37.960.132 situado en la calle Viejo Molino N.º 1110 de Dina Huapi.
- 28-12-2022 Disp. 280-JG-2022 ALTA de la habilitación de un FOODTRUCK destinado a "Minutas - venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "CARAVANA" Titularidad del Sr. Diaz Lucas Emanuel, DNI: 35.169.101, situado en la zona A 2 Puesto 2 Zona Puente Blanco de Dina Huapi.
- 29-12-2022 Disp.281-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a Alquiler de Autos sin Chofer, Marca FIAT Modelo CR-CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ 12- SEDAN 4P, Año:2022, Dominio: AF636OD, Motor N.º 552820598249950, Chasis N.º 8AP359AFKPU249382, Titular: ALLER ERNESTO CARLOS, DNI: 7.735.055, GIRASOLES RENTAL S.A.S. CUIT 30-71777314-0, P/Agencia "GIRASOLES RENT A CAR.
- 29-12-2022 Disp. 282-JG-2022 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a "Agencia Virtual de Alquiler de Autos sin Chofer" denominado "BARICOCHE RENT A CAR" Titularidad de Alerces SAS, CUIT 30-71783470-0 situado en la calle El Salvador N.º 285 de Dina Huapi.
- 29-12-2022 Disp.283-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Fiat, Modelo Cronos Drive 1.3 GSE BZ 4p, Año 2022, Dominio AF501JN, Motor N.º 552820598181402, Chasis N.º 8AP359AF2PU232491, Propiedad del Sr. Bladauskas Eduardo Jorge, DNI 18.165.547 para la Agencia "BARICOCHE RENT A CAR".

- 29-12-2022 Disp. 284-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Kwid Zen 1.0 5p, Año 2020, Dominio AE389TI, Motor N.º B4DA405Q082949, Chasis N.º 93YRBB004MJ604194, Propiedad del Sr. Toledo Ariel Maximiliano, DNI 30.172.101 para la Agencia "BARICOCHE RENT A CAR".
- 29-JG-2022 Disp. 285-JG-2022 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Chevrolet, Modelo Onix Joy 5p 1.4 n LS MT+, Año 2019, Dominio AD566IJ, Motor N.º JTV019539, Chasis N.º 9BGKL48T0KG322511, Propiedad del Sr. Galarraga Diego Raúl, DNI 30.780.469 para la Agencia "BARICOCHE RENT A CAR".

- 01-02-2023 DISP.023-JG-2023 *ALTA de la habilitación comercial turística de 1 (un) "CAT" "Casa de Alquiler Turístico" denominado "ALOJAMIENTO DIHLMANN" Titularidad de la Sra. Stessens Rebeca Yolanda DNI 11.698.449 situado en la calle Av. Limay N.º 351 de Dina Huapi*
- 01-02-2023 Disp. 024-JG-2023 ALTA *de Anexo de Rubro de la habilitación comercial turística de dos "CAT" "Casa de Alquiler Turístico y Pileta de Natación Cubierta" Anexo CAT "Casa de alquiler Turístico" denominado "ALENTUE" Titularidad de la Sra. Palmieri Claudia Verónica, DNI 17.970.189 situado en la calle Colombia N.º 952 de Dina Huapi*
- 01-02-2023 Disp. 025-JG-2023 ALTA *de la habilitación de un FOODTRUCK destinado a "Minutas - venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "EMPRENDEDORAS DE LA ESTEPA Y EL SOL" Titularidad de la Sra. Godoy Aldana Ayelen, DNI: 40.757.124, situado en la Condor y Pingüinos de Dina Huapi*
- 06-02-2023 Disp. 026-JG-2023 *Otorgar* la Licencia de Remis al Sr Guillermo Walter Harms, DNI 12.616.388 domiciliado en la calle Ecuador 310 de Dina Huapi, para el vehículo Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4 P, Año 2020, Dominio AE546HK. Motor N.º H4MJ759Q038286, Chasis N.º 8A14SRYE5ML692081, afectado al Servicio de Remises, Habilitación N.º 008, para la Agencia "REMISES DINA HUAPI SH
- *07-02-2023 Disp. 027-JG-2023* ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Etios X 1.5 6M/T 5P Año: 2023, Dominio AF808YS, Motor N.º 2NR4645148, Chasis 9BRB29BTXP2281858, propiedad de Oeste Rionegrino SAS CUIT 30-71711493-1 para la Agencia "ALTA RENT A CAR".
- 07-02-2023 Disp. 028-JG-2023 *ALTA de Anexo de Rubro, de la habilitación comercial turística de un "DAT" "Departamento de Alquiler Turístico" Anexo DAT "Departamento de alquiler Turístico" denominado "CASA LEGO" Titularidad de la Sra. Graziosi Tatiana, DNI 30.391.805 situado en la calle Brasil N.º 842 de Dina Huapi*
- 08-02-2023 Disp. 029-JG-2023 *ANEXO DE RUBRO "Fiambrería" para la habilitación del comercio destinado a, "Rotisería y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "DINA SABROSO", titularidad de la Sra. Canepa Carla Andrea DNI 21.165.651, situado en la Av. Perú N.º 40 L 2 y 3 de Dina Huapi*
- 08-02-2023 Disp. 030-JG-2023 *ALTA de la habilitación comercial de una oficina destinada a "Agencia de Seguridad" denominado "MYRA SRL" Titularidad de Myra SRL, CUIT 30-71034707-3 situado en la Av. Perú N.º 248 Of. 2 de Dina Huapi*
- 08-02-2023 Disp. 031-JG-2023 *ALTA de la habilitación comercial de una oficina destinada a "Alquiler de Autos sin Chofer" denominado "RENT A CAR TRONADOR SAS" Titularidad de Tronador SAS, CUIT 30-71780687-1 situado en la calle Estados Unidos N.º 860 Of. E de Dina Huapi*
- 08-02-2023 Disp. 032-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca Fiat Modelo: Cronos Drive 1.3 GSE BZ 4P, Dominio: AF651SH, Año: 2022, Motor: 552820598235578, Chasis: 8AP359AC2PU249490, Propiedad de Tronador SAS CUIT 30-71780687-1, para la Agencia "RENT A CAR TRONADOR SAS"
- 08-02-2023 Disp. 033-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca Fiat Modelo: Cronos Drive 1.3 GSE BZ 4P, Dominio: AF651SF, Año: 2022, Motor: 552820598299299, Chasis: 8AP359AF2PU258278, Propiedad de Tronador SAS CUIT 30-71780687-1, para la Agencia "RENT A CAR TRONADOR SAS"
- 08-02-2023 Disp. 034-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca Fiat Modelo: Cronos Drive 1.3 GSE BZ 4P, Dominio AF691YO, Año: 2022, Motor: 552820598304754, Chasis: 8AP359AC2PU260278, Propiedad de Tronador SAS CUIT 30-71780687-1, para la Agencia "RENT A CAR TRONADOR SAS"
- 08-02-2023 Disp. 035-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, , Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P , Año 2023, Dominio AF808XS, Motor N.º H4MJ759Q194841, Chasis N.º 8A14SRYE5PL497684, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 09-02-2023 Disp. 036-JG-2023 *ALTA de la habilitación comercial turística de 1 (un) "CAT" "Casa de Alquiler Turístico" denominado "OM" Titularidad del Sr. Sosa Carlos Natalio DNI 24.581.095 situado en la calle Las Avutardas N.º 374 Uf. 01 de Dina Huapi*
- 09-02-2023 Disp. 037-JG-2023 **ANEXO DE RUBRO**. "Bar 5 mesas" a la Habilitación comercial del local denominado: "ALMACÉN DE CERVEZAS LO DE WILLY", destinado a:" Despacho de Cerveza Tirada (Growleria), Venta de Bebidas Alcohólicas y Venta de Snacks", titularidad de la Sra. Barbara Ramos
- Hoff, DNI.:27.283.800, situado en calle Av. Perú N.º 55 L 01, de Dina Huapi,
- 13-02-2023 Disp. 038-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca: Toyota - Modelo: Etios X 1.5 6M/T 4P, Dominio: AF776JD, Año: 2023, Motor: 2NR4641169 Chasis: 9BRB29BT5P2281458, Propiedad del Sr., De León Diego Adrian DNI 36.022.590 Para la Agencia: AROCAM S.A.S
- 15-02-2023 Disp. 039-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca Chevrolet Modelo: Cruze 5P 1.4T LT AT, Dominio: AF781ZA, Año: 2023, Motor: LE*223185034*, Chasis: 8AGBB68W0PR126572, Propiedad de Lombardo Fernando DNI 22.885.153, para la Agencia "RENT A CAR TRONADOR SAS"

- 17-02-2023 Disp. 040-JG-2023 BAJA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Cafetería y Pastelería 3 mesas" denominado "Patagonia Expresso Cafetería", Titularidad del Sr. Valenzuela Gustavo Osvaldo DNI 40.706.241 situado en calle Estados Unidos N.º 404 L 02 de Dina Huapi
- 17-02-2023 Disp. 041-JG-2023 *BAJA de la habilitación comercial de una "COCINA HOGAR" denominado, "SILVITA CORAZÓN", Titularidad de la Sra. Riquelme Silvia Adriana DNI 16.053.734 situado en la calle Amancay N.º 211 de Dina Huapi*
- 17-02-2023 Disp. 042-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Sandero PH2 Life 1.6 5P, Año 2023, Dominio AF824ET, Motor N.º H4MJ759Q175953, Chasis N.º 8A15SRYE5PL499728, Propiedad de la Sra. Gomez Susana del Valle, DNI 16.526.505 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 24-02-2023 Disp. 043-JG-2023 *RENOVACIÓN de la habilitación comercial de una "COCINA HOGAR" denominado "PRODUCTOS REBE", Titularidad de la Sra. Stessens Rebeca Yolanda DNI 11.698.449 situado en la calle Av. Limay N.º 351 de Dina Huapi*
- *28-02-2023 Disp. 044-JG-2023* ALTA del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca. Volkswagen Modelo Polo Trend MSI MT 5P, Año 2023, Dominio AF744VV Motor N.º CWS151107, Chasis N.º 9BWAL5BZXNP052860 propiedad de La Sra. Trossi Andrea Liliana, DNI 21.645.397 para la agencia "RUTA 23 REN A CAR" ubicado en la calle Malvinas N.º 351 de Dina Huapi
- *28-02-2023 Disp. 045-JG-2023 ALTA de la habilitación comercial turística de 2 (DOS) "DAT" "Departamentos de Alquiler Turístico" denominado "JARDÍN DE ESTEPA" Titularidad de la Sra. Badel Carnazola Paula Beatriz DNI 27.390.534 situado en la calle Las Ardillas N.º 653 Dto. A y B de Dina Huapi*
- *28-02-2023 Disp. 046-JG-2023* BAJA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Quiniela Regaleria y Pesca" denominado "PIUQUE", Titularidad del Sr. Cevey Hugo Raúl DNI 14.245.454 situado en calle Los Notros N.º 515 L 05 de Dina Huapi.
- *28-02-2023 Disp. 047-JG-2023* BAJA POR CAMBIO DE TITULARIDAD presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Heladería, Multirubro y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "LOS PUNTA", Titularidad del Sr. Punta Pablo Raúl DNI 22.249.480 situado en calle Estados Unidos N.º 510 de Dina Huapi
- *28-02-2023 Disp. 048-JG-2023* Alta por Cambio de Titularidad, Anexo de Rubro, y Cambio de Nombre de Fantasía presentada de la Habilitación Comercial de un Local, ahora destinado a "Quiniela, Kiosco, Cotillón, Artículos de Pesca y Regaleria denominado "PIUQUE", Titularidad del Sr. Cevey Hugo Raúl DNI 14.245.454 situado en calle Estados Unidos N.º 512 de Dina Huapi

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte		Neto
25670	297	02/02/2023	PECP	10273 - JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO	$	38.200,00
25659	286	06/02/2023	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	$	1.638.895,99
25660	287	06/02/2023	PPGACP	11076 - Reyes Jessica Viviana	$	76.500,00
25661	288	06/02/2023	PPGACP	11017 - FRIZZERA CLAUDIA	$	104.100,00
25662	289	06/02/2023	PPGACP	11292 - RODRIGUEZ VOSA MARIA DOLORES	$	87.280,00
25663	290	06/02/2023	PPGACP	11466 - LUAM ANTU SCHALLIBAUM	$	25.920,00
25700	327	06/02/2023	PPGACP	11510 - FUENTES OSCAR	$	24.000,00
25665	292	06/02/2023	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL	$	7.000,00
25666	293	06/02/2023	PPGACP	11484 - JUAN GABRIEL MARDONES	$	52.500,00
25667	294	06/02/2023	PPGACP	10640 - CHIGUAY JUANA OLGA VALENTINA	$	146.477,37
25668	295	06/02/2023	PPGACP	11258 - SANDOVAL LUCIANO FABIAN	$	94.275,00
25669	296	06/02/2023	PPGACP	11363 - ORTEGA JUAN PABLO	$	95.555,00
25664	291	06/02/2023	PPGACP	10654 - Wlasiuk Rodolfo Carlos	$	30.000,00
25658	285	06/02/2023	PEEACP	10009 - CAMUZZI	$	1.543,31
25708	335	07/02/2023	PPGACP	11490 - REY LUCAS	$	875.000,00
25710	337	07/02/2023	PPGACP	11485 - MD MATERIALES DEPORTIVOSDE SH	$	244.193,00
25711	338	07/02/2023	PPGACP	11493 - LEICO S.R.L.	$	190.103,10
25712	339	07/02/2023	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	$	414.000,00
25713	340	07/02/2023	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	$	80.000,00
25714	341	07/02/2023	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	$	80.000,00
25715	342	07/02/2023	PPGACP	11238 - DE RENZIS LUCAS JAVIER	$	80.000,00

25717	344	07/02/2023	PPGACP	11505 - ESPINDOLA CRISTIAN ARIEL	$	80.000,00
25718	345	07/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Andrea Paola Sacchi	$	30.000,00
25719	346	07/02/2023	PPGACP	11142 - MARDONES MANUEL ESTEBAN	$	100.000,00
25720	347	07/02/2023	PPGACP	10996 - Chirife Alejandro Federico	$	84.445,00
25721	348	07/02/2023	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	$	141.664,38
25722	349	07/02/2023	PPGACP	10857 - ALMONACID JUAN JOSE	$	57.500,00
25723	350	07/02/2023	PPGACP	10442 - BANNEX SRL	$	95.000,00
25724	351	07/02/2023	PPGACP	10573 - GERARDO WAIDELICH	$	152.348,36
25709	336	07/02/2023	PPGACP	11486 - PARISI DAIANA GISELLE	$	103.760,00
25726	353	08/02/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$	173.289,99
25745	372	08/02/2023	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	$	70.100,00
25728	355	08/02/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	$	37.900,00
25729	356	08/02/2023	PPGACP	10240 - Las Grutas SA	$	662.086,91
25730	357	08/02/2023	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	$	117.990,00
25731	358	08/02/2023	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	$	15.114,49
25732	359	08/02/2023	PPGACP	11145 - DISTRIBUIDORA ELPAR SRL	$	68.636,40
25733	360	08/02/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	$	37.261,00
25734	361	08/02/2023	PPGACP	11208 - SALAMIDA VIRGINIA IRENE	$	46.900,00
25735	362	08/02/2023	PPGACP	10414 - GALEANO LOPEZ GONZALO	$	50.000,00
25736	363	08/02/2023	PPGACP	11346 - E Y M SAS	$	13.000,00
25737	364	08/02/2023	PPGACP	11307 - RODRIGUEZ RICARDO FABIAN	$	25.000,00
25738	365	08/02/2023	PPGACP	10463 - DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARMEN	$	20.300,00
25739	366	08/02/2023	PPGACP	10087 - KIBYSH VIKTOR	$	65.550,00
25740	367	08/02/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	$	39.803,04
25741	368	08/02/2023	PPGACP	10602 - HECTOR ENRIQUE GINGINS	$	32.800,00
25742	369	08/02/2023	PPGACP	10437 - PINTURERIA ARGENTINA SH	$	16.150,50
25743	370	08/02/2023	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	$	5.520,86
25744	371	08/02/2023	PPGACP	10381 - POUJARDIEU CHRISTIAN EDUARDO	$	152.380,00
25727	354	08/02/2023	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	$	29.651,05
25755	382	09/02/2023	PPGACP	11385 - GARIBOTTI LAURA	$	292.660,00
25789	415	09/02/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	$	2.360,00
25757	384	09/02/2023	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	$	16.200,00
25758	385	09/02/2023	PPGACP	11487 - MORAS NOELIA IRMA	$	6.000,00
25759	386	09/02/2023	PPGACP	10918 - MEHDI SERGIO ALFREDO	$	17.470,00
25760	387	09/02/2023	PPGACP	10668 - Jung Walter	$	69.000,00
25761	388	09/02/2023	PPGACP	11491 - HEGEN CEFERINO HECTOR	$	68.730,00
25762	389	09/02/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$	2.219,19
25763	390	09/02/2023	PPGACP	10911 - Sebastian Miranda	$	45.000,00
25764	391	09/02/2023	PPGACP	11361 - CHAMORRO ENRIQUE ARIEL	$	95.555,00
25765	392	09/02/2023	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	$	60.000,00
25766	393	09/02/2023	PPGACP	11504 - MERLO ANDREA VALERIA	$	80.000,00
25767	394	09/02/2023	PPGACP	10801 - GONZALEZ ALVARADO PAULINA DEL PILAR	$	80.000,00
25768	395	09/02/2023	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	$	80.000,00
25769	396	09/02/2023	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	$	80.000,00
25770	397	09/02/2023	PPGACP	11335 - STOPP ELSA LIDIA	$	80.000,00

25771	398	09/02/2023	PPGACP	10788 - ARRIX GUSTAVO DAVID	$	80.000,00
25772	399	09/02/2023	PPGACP	10941 - LAGOS PAULA CRISTINA	$	60.000,00
25773	400	09/02/2023	PPGACP	11502 - MICAELA ALDANA LABAY	$	80.000,00
25775	402	09/02/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$	7.135,41
25777	404	09/02/2023	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	$	2.038.002,50
25756	383	09/02/2023	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	$	23.860,61
25776	403	09/02/2023	PEEACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	$	47.180,00
26023	633	13/02/2023	PPGACP	10273 - JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO	$	2.865,00
25790	416	14/02/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	$	1.940,01
25949	569	15/02/2023	PECP	11518 - JOYERIA VALERIA S. R. L.	$	14.500,00
25950	570	16/02/2023	PPGACP	11520 - PARTCONS S.R.L.	$	170.314,00
25795	421	17/02/2023	PPGACP	10882 - ROBERTS BRENDA VALERIA	$	80.000,00
25796	422	17/02/2023	PPGACP	11507 - ALONSO FERNANDO DANIEL	$	80.000,00
25797	423	17/02/2023	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	$	80.000,00
25924	544	17/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Asociación Club Atlético Dina Huapi	$	18.000,00
25934	554	17/02/2023	PECP	11460 - INTERNATIONAL TRENDS SAS	$	42.999,00
25792	418	22/02/2023	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	$	202.182,17
25793	419	22/02/2023	PPGACP	11511 - LAGO LUANA MALENA	$	80.000,00
25916	537	22/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Festa Manuel Gerardo	$	18.000,00
25815	441	22/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Sebastian Novoa Zavala	$	10.000,00
25814	440	22/02/2023	PPGACP	11432 - INFANTE JOSE ORLANDO	$	70.000,00
25813	439	22/02/2023	PPGACP	11209 - ZARATE ROQUE ADRIAN	$	348.480,00
25812	438	22/02/2023	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	$	148.970,00
25811	437	22/02/2023	PPGACP	10099 - Pellegrino Juan Cruz	$	13.100,00
25810	436	22/02/2023	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	$	45.900,00
25809	435	22/02/2023	PPGACP	10982 - Sevila Pablo Nicolás	$	577.729,13
25808	434	22/02/2023	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	$	43.302,00
25807	433	22/02/2023	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	$	8.500,00
25806	432	22/02/2023	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL	$	42.000,00
25805	431	22/02/2023	PPGACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	$	30.000,00
25804	430	22/02/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$	236.242,40
25801	427	22/02/2023	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA	$	57.600,00
25800	426	22/02/2023	PPGACP	11098 - Sonori Cristian Osvaldo	$	30.000,00
25799	425	22/02/2023	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	$	48.000,00
25798	424	22/02/2023	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	$	31.145,40
25794	420	22/02/2023	PPGACP	11517 - MARTINEZ EDGARDO RUBEN	$	80.000,00
25817	443	23/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - BIBLIOTECA POPULAR Y ASOCIACIÓN CULTURAL DINA HUAPI	$	50.000,00
25837	463	23/02/2023	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	$	18.460,00
25819	445	23/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - ASOCIACIÓN CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB	$	50.000,00
25820	446	23/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES	$	50.000,00
25821	447	23/02/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	$	11.540,00
25822	448	23/02/2023	PPGACP	11514 - BARROS DAIANA JAQUELINE	$	80.000,00
25824	450	23/02/2023	PPGACP	10410 - GALLARDO MARINA	$	8.500,00
25825	451	23/02/2023	PPGACP	11499 - La Ponderosa SAS	$	36.000,00

25826	452	23/02/2023	PPGACP	10926 - APU S.R.L	$	21.000,00
25827	453	23/02/2023	PPGACP	11488 - LOPEZ SEBASTIAN ARIEL	$	46.750,00
25828	454	23/02/2023	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	$	209.957,86
25829	455	23/02/2023	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$	46.600,00
25830	456	23/02/2023	PPGACP	10594 - DISTRIBUIDORA PATAGONIA SRL	$	6.662,04
25831	457	23/02/2023	PPGACP	10100 - Rodolfo Miguel Schleipfer	$	86.000,00
25832	458	23/02/2023	PPGACP	10242 - BASTIDAS ROSAS JUAN CARLOS	$	76.100,00
25833	459	23/02/2023	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	$	184.916,98
25834	460	23/02/2023	PPGACP	10546 - GOVEO NATALIA EVA	$	53.651,27
25835	461	23/02/2023	PPGACP	10984 - DROGUERIA INSA SAS	$	8.403,54
25836	462	23/02/2023	PPGACP	10469 - LOPEZ GUSTAVO CARLOS	$	34.022,68
25818	444	23/02/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DINA HUAPI	$	50.000,00
25823	449	23/02/2023	PECP	11512 - PUELO SRL	$	91.795,35
25839	465	24/02/2023	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	$	105.500,00
25840	466	24/02/2023	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	$	41.500,00
25897	523	24/02/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	$	15.280,00
25896	522	24/02/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	$	13.229,98
25895	521	24/02/2023	PPGACP	11508 - BRACCO S.A.S.	$	129.850,00
25894	520	24/02/2023	PPGACP	11501 - BLANCO GIMENEZ ROMINA GISELLA	$	100.000,00
25893	519	24/02/2023	PPGACP	11500 - SALOMON DANIELA LAURA	$	60.000,00
25892	518	24/02/2023	PPGACP	11492 - MECOZZI NOEMI ALEJANDRA	$	50.000,00
25891	517	24/02/2023	PPGACP	11417 - OLGUIN BOSCHILE PABLO EMMANUEL	$	60.000,00
25890	516	24/02/2023	PPGACP	11498 - JANCAMIL PARRA CLAUDIO EDUARDO	$	60.000,00
25889	515	24/02/2023	PPGACP	11106 - AUBARET MATIAS ALBERTO	$	50.000,00
25888	514	24/02/2023	PPGACP	11496 - GIANDANA JUAN PABLO	$	90.000,00
25887	513	24/02/2023	PPGACP	11494 - BARRIENTOS MARIANO ADRIAN	$	90.000,00
25886	512	24/02/2023	PPGACP	11495 - CASALLA CARLOS JOSE	$	60.000,00
25802	428	24/02/2023	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	$	66.752,44
25885	511	24/02/2023	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	$	59.865,00
25872	498	24/02/2023	PPGACP	10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros	$	114.673,98
25843	469	24/02/2023	PPGACP	10950 - LUBRICENTRO PATAGONIA S.A.S.	$	20.000,00
25842	468	24/02/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	$	6.800,00
25841	467	24/02/2023	PPGACP	10280 - HIZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL	$	212.470,00
25933	553	27/02/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	$	2.250,00
25944	564	28/02/2023	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA	$	87.679,62
25959	576	28/02/2023	PPGACP	11526 - NALDO LOMBARDI S A	$	61.999,00
25932	552	28/02/2023	PPGACP	11513 - SALVA AXEL DAMIAN	$	122.500,00
25936	556	28/02/2023	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	$	109,90
25937	557	28/02/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	$	89.776,91
25935	555	28/02/2023	PECP	11362 - AUSTRAL AÑELO S.R.L.	$	20.400,00

VARIOS

Tribunal de Contralor Municipalidad de Dina Huapi
Los Calafates 785 - Tel. 0294-154805573-154570441-154894624
Nota Nº 556 – MGS – 2023 - TCDH
Dina Huapi, 22 de febrero de 2023
Ref: "S/cronograma plenarios marzo de 2023"
Sres. Concejo Deliberante
Municipalidad de Dina Huapi
S / D:
De mi mayor consideración:
Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de marzo de 2023; los mismos son los días miércoles e inician a las 9:30 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	MARZO
FECHAS	1º de marzo 15 de marzo 29 de marzo

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.